| CIUDAD: GRANADA – CUNDINAMARCA | FECHA | AA | MM | DD |
|---|---|---|---|---|
| CODIGO Clasificador de bienes y servicios: | | 2024 | 04 | 26 |
| DEPENDENCIA | OFICINA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL | | | |

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Se procede a realizar el presente estudio previo en cumplimiento del principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto Número 1082 del 26 de Mayo de 2015 que desarrolla lo previsto en los numerales 7º y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como justificación de la necesidad de realizar proceso de selección para la celebración de un contrato de COMPRAVENTA el cual se hará mediante la modalidad de SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA, con fundamento legal en lo estipulado en el numeral 6º artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el cual fue adicionado por el artículo 94 de la ley 1474, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 y modificado por el Decreto 1860 de 2021, decreto 0142 de 2023 y con base en la siguiente necesidad.

La Alcaldía Municipal de Ganada tiene como función servir y promover el desarrollo y bienestar de la comunidad Granada según su alcance, en concordancia con los fines del Estado y los principios normativos consagrados en la Constitución Política especialmente en los Artículos 2, 209, 315 núm. 3; en tal sentido requiere poner en marcha toda la logística necesaria, con el fin de lograr sus metas de manera eficaz y oportuna.

La Constitución Política consagra en su Artículo 209, inciso 1, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 44 de la Constitución Política establece dentro de los derechos fundamentales de los niños, entre otros, el de la vida, la integridad física y la alimentación equilibrada. Así mismo, la norma superior citada dispone que “La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos”.

Que el artículo 67 de la Constitución Política establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura.

Que el artículo 6° de la Ley 7ª de 1979, dispone que todo niño tiene derecho a la educación, la asistencia y bienestar sociales y que corresponde al Estado asegurar el suministro de la Escuela, la nutrición escolar, la protección infantil, y en particular para los menores impedidos a quienes se deben cuidados especiales.

Que el PAE se financiará con recursos de diferentes fuentes: i) con el porcentaje que establece el parágrafo 2° del artículo 2° de la Ley 715 de 2001, en relación con el 4% del total de los recursos del SGP, que corresponde al 0.5% a favor de los distritos y municipios para programas de alimentación escolar, de conformidad con el artículo 76.17 de la misma norma y ii) lo que asignen las entidades territoriales de recursos propios, recursos de libre inversión y de libre destinación de la participación de propósito general y recursos de calidad educativa de la participación de educación del Sistema General de Participaciones SGP, según lo dispone el parágrafo del artículo 16 de la Ley 1176 de 2007.

Que la ley 60 de 1993 “Por la cual se dictan normas orgánicas sobre la distribución de competencias de conformidad con los artículos 151 y 288 de la Constitución Política y se distribuyen recursos según los artículos 356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.” Establece en el artículo 2.- Competencias de los municipios en el sector educativo, conforme a la Constitución Política y a las disposiciones legales sobre la materia será la de iniciar las inversiones necesarias en infraestructura y dotación y asegurar su mantenimiento y participar con recursos propios y con las participaciones municipales en la financiación de los servicios educativos estatales y en la cofinanciación de programas y proyectos educativos.

Que la Ley 115 de 1994 "Por la cual se expide la ley general de educación", como norma rectora, fija y establece que la educación es un proceso integral permanente de formación personal, cultural y social, que involucra los derechos y deberes, fundamentando este servicio en los principios establecidos en la Carta Política. Igualmente determina el alcance del servicio educativo, el que comprende todo un conjunto normativo, curricular, funcional y de recursos de toda índole, con el fin de "alcanzar los objetivos de la educación", determinando de la misma manera la concurrencia de las entidades territoriales a las que les fija funciones claras.

Que el Código de Infancia y Adolescencia Ley 1098 de 2006 en relación con el Programa de Alimentación Escolar - PAE permite que se tomen decisiones para garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes, en cumplimiento de los principios de corresponsabilidad y solidaridad, señalando además la obligación y responsabilidad de las organizaciones de la sociedad civil, las asociaciones, las empresas, el comercio organizado, los gremios económicos, entre otros, buscando participación activa de estos en la efectividad de los derechos de ésta población, situación legal que refuerzan los presentes lineamientos.

Que la Ley 715 2001 establece en el artículo No, 8 las competencias de los municipios no certificados. A los municipios no certificados se les asignarán las siguientes funciones: 8.1. Administrar y distribuir los recursos del Sistema General de Participaciones que se le asignen para el mantenimiento y mejoramiento de la calidad

Que la Ley 1176 de 2007 establece los presupuestos básicos para el manejo de los recursos del Sistema General de Participaciones para alimentación escolar, fijando su destinación, los criterios para su distribución y algunas responsabilidades de las entidades territoriales sobre focalización, programación y ejecución del PAE, y la competencia del Gobierno para reglamentar la distribución de los recursos del Presupuesto General de la Nación.

Que la Ley 1176 de 2007 establece que el programa de alimentación escolar se financiará con recursos de diferentes fuentes. Para el efecto, las entidades territoriales seguirán y aplicarán, en primer término, los lineamientos técnico-administrativos básicos respecto de la complementación alimentaria, los estándares de alimentación, de planta física, de equipo y menaje y de recurso humano, y las condiciones para la prestación del servicio, que establezca el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) para el desarrollo del programa. Adicionalmente, considerarán los lineamientos previstos en sus planes de desarrollo.

Que la Ley 1176 de 2007 establece en el artículo 18 que la destinación de los recursos. Los recursos de la asignación especial del Sistema General de Participaciones para alimentación escolar serán destinados a financiar las siguientes actividades, de acuerdo con los lineamientos técnico administrativos establecidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar: a) Compra de alimentos; b) Contratación de personal para la preparación de alimentos; c) Transporte de alimentos; d) Menaje, dotación para la prestación del servicio de alimentación escolar y reposición de dotación; e) Aseo y combustible para la preparación de los alimentos; f) Contratación con terceros para la provisión del servicio de alimentación escolar. Cuando la prestación del servicio de alimentación escolar sea realizada directamente por las entidades territoriales beneficiarias, como mínimo el 80% de los recursos de la asignación especial para Alimentación Escolar del SGP serán destinados a la compra de alimentos. Los recursos restantes se pueden utilizar para los demás conceptos descritos en los literales b), c), d) y e) del presente artículo.

Que la Ley 1176 de 2007 establece en el artículo 19 que la focalización de la prestación del servicio es responsabilidad de distritos y municipios, y se llevará a cabo por las respectivas autoridades territoriales quienes, de acuerdo con las recomendaciones del Consejo Distrital y/o Municipal de Política Social, seleccionarán los establecimientos educativos oficiales, dando prelación a aquellos que atiendan población desplazada, comunidades rurales e indígenas y a los establecimientos educativos con la mayor proporción de la población clasificada en los niveles 1 y 2 del Sisbén. En cada establecimiento educativo seleccionado se cubrirá progresivamente el 100% de los alumnos matriculados por grado, conforme a la disponibilidad de recursos, iniciando por el preescolar y grados inferiores de primaria. Una vez asegurado el cubrimiento del total de la población de preescolar y primaria, se podrá continuar el programa con escolares del grado sexto en adelante, dando prioridad a los grados educativos inferiores.

Que la Ley 2167 de 2021 *"Por medio del cual se garantiza la operación del Programa de Alimentación Escolar- PAE - durante el calendario académico*" señala en su artículo 1 que su objeto consiste en establecer lineamientos generales para garantizar la prestación del servicio de alimentación escolar de manera oportuna y de calidad durante todo el calendario académico, asegurando la concurrencia efectiva, coordinada, articulada y conjunta de los recursos de la nación, los distritos, los departamentos y los municipios, y en el parágrafo 1 de su artículo 2, que las entidades

territoriales deberán adelantar la planeación con tiempo suficiente, así como los trámites administrativos, contractuales y presupuestales necesarios para lograr que el servicio de alimentación escolar se brinde desde el primer día y sin interrupción durante el calendario escolar.

Que la Nación mediante documento de distribución SGP-76-2023 realizó la distribución de las once doceavas de los recursos de la participación para salud (componentes de salud pública y subsidio a la oferta), agua potable y saneamiento básico, propósito general, y de las asignaciones especiales para alimentación escolar.

garantizar la prestación del servicio de alimentación escolar de manera oportuna y de calidad durante todo el calendario académico, asegurando la concurrencia efectiva, coordinada, articulada y conjunta de los recursos de la nación, los distritos, los departamentos y los municipios, y en el parágrafo 1 de su artículo 2, que las entidades territoriales deberán adelantar la planeación con tiempo suficiente, así como los trámites administrativos, contractuales y presupuestales necesarios para lograr que el servicio de alimentación escolar se brinde desde el primer día y sin interrupción durante el calendario escolar.

Que el municipio de Granada Cundinamarca cuenta con una disponibilidad presupuestal de recursos provenientes del SGP para el programa de alimentación escolar (PAE) por un valor de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000).

Que el Colegio Gustavo Uribe Ramírez tiene establecido un menú de la siguiente manera, que el Municipio pretende realizar un refuerzo al menú manteniendo los ingredientes principales, para su preparación, garantizando mantener la minuta ya establecida, que este refuerzo al complemento alimentario se entregará por parte del Municipio a la I.E.D Gustavo Uribe Ramírez en coordinación con el Operador presente en el Municipio y entregará a los niños, niñas y adolescentes focalizados de las IED del municipio en las modalidades de ración preparada en sitio o ración industrializada dependiendo de la necesidad del servicio y durante el calendario escolar.

Que, el Municipio de Granada Cundinamarca pretende realizar la adquisición de un refrigerio industrializado y de víveres con el fin de reforzar el menú establecido y así garantizar la prestación del programa a la totalidad de los estudiantes de la Institución Educativa Gustavo Uribe Ramírez y sus respectivas sedes urbanas y rurales.

Que el Colegio Gustavo Uribe Ramírez tiene establecido un menú de la siguiente manera, que el Municipio pretende realizar un refuerzo al menú manteniendo los ingredientes principales, para su preparación, garantizando mantener la minuta ya establecida, que este refuerzo al complemento alimentario se entregará por parte del Municipio a la I.E.D Gustavo Uribe Ramírez en coordinación con el Operador presente en el Municipio y entregará a los niños, niñas y adolescentes focalizados de las IED del municipio en las modalidades de ración preparada en sitio o ración industrializada dependiendo de la necesidad del servicio y durante el calendario escolar.

| **CICLO COMPLEMENTARIO AM-PM** | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **MENÚ No.** | **19** | | | | | | | | | | | | |
| **COMPONENTE** | **GRUPO DE ALIMENTOS** | **PREPARACIÓN** | **NOMBRE DEL ALIMENTO (Ingredientes)** | **CÓDIGO** | **PESO BRUTO (g)** | **PESO NETO (g)** | **CALORÍAS Y NUTRIENTES** | | | | | | |
| | | | | | | | **CALORÍAS (Kcal)** | **PROTEÍNA (g)** | **GRASA (g)** | **CHO (g)** | **CALCIO (mg)** | **HIERRO (mg)** | **SODIO (mg)** |
| **BEBIDA CON** | Grupo III. Leche y productos lácteos | **SORBETE FANTASIA** | Leche de vaca, entera, en polvo | G008 | 13 | 13 | 65 | 3,4 | 3,5 | 5 | 122,2 | 0,1 | 239,4 |

| | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **LECHE** | Grupo I. Cereales, raices, tubérculos y plátanos | | Pasta alimenticia, enriquecida, cruda | A072 | 15 | 15 | 55,65 | 1,95 | 0,23 | 11,21 | 25 | 3,9 | 25,4 |
| | Grupo VI. Azúcares | | Azúcar | K033 | 5 | 5 | 18 | 0 | 0 | 4,5 | 2,1 | 0,2 | 7,1 |
| **ALIMENTO PROTEÍCO** | Grupo IV. Carnes, huevos, leguminosas secas, frutos secos y semillas | **CARNE DE CERDO ASADA** | Cerdo, lomo, crudo | F019 | 70 | 70 | 77 | 15,1 | 1,8 | 0,2 | 7 | 0,6 | 40,8 |
| | Grupo II. Fruta y verduras | | Cebolla cabezona, cruda | B027 | 3 | 3 | 1 | 0 | 0 | 0,2 | 0,7 | 0 | 0 |
| | | | Sal | L015 | 0,5 | 0,5 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0,1 | 0 | 0 |
| **CEREAL ACOMPAÑANTE** | Grupo I. Cereales, raices, tubérculos y plátanos | **PAPA SALADA** | Papa, variedad harinosa, pastusa, sin cáscara, cruda | B076 | 130 | 120 | 116 | 2,4 | 0,2 | 25,1 | 9,6 | 1 | 11,6 |
| **GRASAS** | Grupo V. Grasas | **EN EL ALIMENTO PROTEICO** | Aceite de girasol | D004 | 9 | 9 | 81 | 0 | 9 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| **TOTAL MENÚ** | | | | | | | 414 | 23 | 15 | 46 | 167 | 6 | 324 |
| **RECOMENDACIÓN** | | | | | | | 2900 | 101,5 | 96,7 | 406 | 1100 | 11,8 | 1500 |
| **% ADECUACIÓN** | | | | | | | 14,3 | 22,5 | 15,2 | 11,4 | 15,2 | 49,2 | 21,6 |

## CICLO COMPLEMENTARIO ALMUERZO

| **MENÚ No.** | **19** | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **COMPONENTE** | **GRUPO DE ALIMENTOS** | **PREPARACIÓN** | **NOMBRE DEL ALIMENTO (Ingredientes)** | **CÓDIGO** | **PESO BRUTO (g)** | **PESO NETO (g)** | **CALORÍAS Y NUTRIENTES** | | | | | |
| | | | | | | | **CALORÍAS (Kcal)** | **PROTEÍNA (g)** | **GRASA (g)** | **CHO (g)** | **CALCIO (mg)** | **HIERRO (mg)** |
| **ALIMENTO PROTEICO** | Grupo IV. Carnes, huevos, leguminosas secas, frutos secos y semillas | **HUEVOS CON TOMATE** | Huevo de gallina, entero, crudo | **J004** | 66,7 | 60,0 | 89,4 | 7,6 | 6,5 | 0,2 | 31,8 | 1,0 |
| | Grupo II. Fruta y verduras | | Tomate. crudo | **B103** | 10,0 | 8,0 | 1,8 | 0,1 | 0,0 | 0,3 | 0,7 | 0,0 |

| | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Grupo V. Grasas | | Aceite de girasol | **D004** | 2,0 | 2,0 | 18,0 | 0,0 | 2,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 |
| | | | Sal | **L015** | 0,3 | 0,3 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,1 | 0,0 |
| | Grupo IV. Carnes, huevos, leguminosas secas, frutos secos y semillas | **LENTEJA GUISADA CON ZANAHORIA Y PAPA** | Lenteja real, cruda | **T027** | 25,0 | 25,0 | 97,8 | 6,3 | 0,3 | 14,9 | 15,0 | 1,7 |
| | Grupo II. Fruta y verduras | | Zanahoria, sin cáscara, cruda | **B110** | 9,4 | 8,0 | 3,8 | 0,1 | 0,0 | 0,8 | 2,2 | 0,0 |
| | Grupo I. Cereales, raices, tubérculos y plátanos | | Papa, variedad harinosa, pastusa, sin cáscara, cruda | **B076** | 8,9 | 8,0 | 7,8 | 0,2 | 0,0 | 1,7 | 0,6 | 0,1 |
| | Grupo II. Fruta y verduras | | Tomate. crudo | **B103** | 10,0 | 8,0 | 1,8 | 0,1 | 0,0 | 0,3 | 0,7 | 0,0 |
| | Grupo II. Fruta y verduras | | Cebolla cabezona, cruda | **B027** | 8,4 | 8,0 | 3,2 | 0,1 | 0,0 | 0,6 | 1,9 | 0,0 |
| | Grupo II. Fruta y verduras | | Ajo, crudo | **B009** | 1,1 | 1,0 | 1,4 | 0,0 | 0,0 | 0,3 | 0,4 | 0,0 |
| | Grupo V. Grasas | | Aceite de girasol | **D004** | 3,0 | 3,0 | 27,0 | 0,0 | 3,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 |
| | | | Sal | **L015** | 0,3 | 0,3 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,1 | 0,0 |
| **CEREAL** | Grupo I. Cereales, raices, tubérculos y plátanos | **ARROZ CON VERDURAS** | Arroz blanco, pulido, crudo | **A010** | 65,0 | 65,0 | 229,5 | 4,4 | 0,3 | 52,1 | 5,9 | 0,5 |
| | Grupo II. Fruta y verduras | | Ajo, crudo | **B009** | 1,1 | 1,0 | 1,4 | 0,0 | 0,0 | 0,3 | 0,4 | 0,0 |
| | Grupo II. Fruta y verduras | | Cebolla junca, hojas, cruda | **B028** | 17,8 | 8,0 | 3,3 | 0,1 | 0,0 | 0,6 | 3,5 | 0,1 |
| | Grupo II. Fruta y verduras | | Zanahoria, sin cáscara, cruda | **B110** | 9,4 | 8,0 | 3,8 | 0,1 | 0,0 | 0,8 | 2,2 | 0,0 |
| | Grupo II. Fruta y verduras | | Habíchuela, cruda | **B052** | 8,9 | 8,0 | 3,4 | 0,2 | 0,0 | 0,6 | 3,2 | 0,1 |
| | Grupo V. Grasas | | Aceite de girasol | **D004** | 5,0 | 5,0 | 45,0 | 0,0 | 5,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 |
| | | | Sal | **L015** | 0,3 | 0,3 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,1 | 0,0 |
| **TUBÉRCULOS - RAÍCES - PLÁTANOS - DERIVADOS DE CEREAL** | Grupo I. Cereales, raices, tubérculos y plátanos | **PURE DE PAPA CRIOLLA** | Papa. variedad harinosa. criolla, sin cáscara, cruda | **B072** | 87,0 | 80,0 | 84,8 | 1,6 | 0,3 | 18,6 | 4,8 | 0,3 |

| | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Grupo III. Leche y productos lácteos | | Leche de vaca, entera, en polvo | **G008** | 15,0 | 15,0 | 74,9 | 3,9 | 4,0 | 5,8 | 141,0 | 0,1 |
| | Grupo V. Grasas | | Margarina de canola | **D017** | 3,0 | 3,0 | 21,9 | 0,0 | 2,4 | 0,0 | 0,1 | 0,0 |
| | | | Sal | **L015** | 0,3 | 0,3 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,1 | 0,0 |
| **ENSALADA O VERDURA CALIENTE** | Grupo II. Fruta y verduras | **CROQUETAS DE ZANAHORIA** | Zanahoria, sin cáscara, cruda | **B110** | 82,4 | 70,0 | 32,9 | 0,5 | 0,1 | 6,7 | 18,9 | 0,3 |
| | Grupo I. Cereales, raices, tubérculos y plátanos | | Harina de trigo, fortificada, todo propósito, cruda | **A040** | 10,0 | 10,0 | 36,0 | 1,3 | 0,2 | 7,2 | 1,5 | 0,4 |
| | Grupo IV. Carnes, huevos, leguminosas secas, frutos secos y semillas | | Huevo de gallina, entero, crudo | **J004** | 11,1 | 10,0 | 14,9 | 1,3 | 1,1 | 0,0 | 5,3 | 0,2 |
| | Grupo V. Grasas | | Aceite de girasol | **D004** | 5,0 | 5,0 | 45,0 | 0,0 | 5,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 |
| | | | Sal | **L015** | 0,3 | 0,3 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,1 | 0,0 |
| **BEBIDA** | Grupo II. Fruta y verduras | **JUGO DE PIÑA** | Piña, cruda | **C072** | 109,1 | 60,0 | 33,6 | 0,4 | 0,1 | 7,4 | 9,6 | 0,3 |
| | Grupo VI. Azúcares | | Azúcar blanco, granulado | **K003** | 6,0 | 6,0 | 23,8 | 0,0 | 0,0 | 6,0 | 0,0 | 0,0 |
| **TOTAL, MENÚ** | | | | | | | 906,2 | 28,1 | 30,2 | 125,0 | 250,1 | 5,3 |
| **RECOMENDACIÓN** | | | | | | | 1300 | 45,5 | 43,3 | 182 | 700 | 5,6 |
| **% ADECUACIÓN** | | | | | | | 69,7 | 61,7 | 69,8 | 68,7 | 35,7 | 94,8 |

Que Institución Educativa Gustavo Uribe Ramírez según registro SIMAT tiene 1134 estudiantes matriculados a los c se les deberá garantizar el servicio de alimentación en raciones industrializadas o preparación en sitio según los lineami establecidos para el programa de alimentación escolar en el Municipio de Granada Cundinamarca.

Que con la presente contratación se pretende garantizar la prestación del servicio en las siguientes sedes del Municipio por el calendario escolar según los cupos asignados al Municipio, que así mismo de los once (11) establecimientos educativos, dos (2) sedes ESCUELA RURAL JORGE TADEO LOZANO y ESCUELA RURAL ANTONIO NARIÑO se encuentran recibiendo el servicio de ración industrializada.

| MUNICIPIO | CODIGO_DANE_SEDE | SEDE | TOTAL, DE ESTUDIANTES | DANE | INSTITUCION | MODALIDAD |
|---|---|---|---|---|---|---|
| GRANADA | 225754000076 | INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL | 559 | 225754000076 | INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL | RACIÓN PREPARADA EN SITIO |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | GUSTAVO URIBE RAMIREZ | | | GUSTAVO URIBE RAMIREZ | |
| GRANADA | 225754000360 | ESCUELA RURAL GENERAL SANTANDER | 13 | 225754000076 | INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL GUSTAVO URIBE RAMIREZ | RACIÓN PREPARADA EN SITIO |
| GRANADA | 225754000408 | ESCUELA URBANA ANDRES BELLO | 207 | 225754000076 | INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL GUSTAVO URIBE RAMIREZ | RACIÓN PREPARADA EN SITIO |
| GRANADA | 225754000483 | ESCUELA RURAL RAFAEL POMBO | 14 | 225754000076 | INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL GUSTAVO URIBE RAMIREZ | RACIÓN PREPARADA EN SITIO |
| GRANADA | 225754000491 | ESCUELA RURAL JORGE TADEO LOZANO | 17 | 225754000076 | INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL GUSTAVO URIBE RAMIREZ | INDUSTRIALIZADO |
| GRANADA | 225754000513 | ESCUELA RURAL LA PLAYITA | 16 | 225754000076 | INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL GUSTAVO URIBE RAMIREZ | RACIÓN PREPARADA EN SITIO |
| GRANADA | 225754000521 | ESCUELA RURAL GONZALO JIMENEZ DE QUESADA | 75 | 225754000076 | INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL GUSTAVO URIBE RAMIREZ | RACIÓN PREPARADA EN SITIO |
| GRANADA | 225754000530 | ESCUELA RURAL ANTONIO NARIÑO | 313 | 225754000076 | INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL GUSTAVO URIBE RAMIREZ | INDUSTRIALIZADO |
| GRANADA | 225754000688 | ESCUELA RURAL SAN JOSE | 30 | 225754000076 | INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL GUSTAVO URIBE RAMIREZ | RACIÓN PREPARADA EN SITIO |
| GRANADA | 225754000696 | ESCUELA RURAL SANTA LUCIA | 56 | 225754000076 | INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL GUSTAVO URIBE RAMIREZ | RACIÓN PREPARADA EN SITIO |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| GRANADA | 225754000874 | ESCUELA RURAL SANTA HELENA | 10 | 225754000076 | INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL GUSTAVO URIBE RAMIREZ | RACIÓN PREPARADA EN SITIO |
| **TOTAL, DE ESTUDIANTES SIMAT** | | | **1.310** | | | |

Que dentro del Plan de Desarrollo 2020-2023 "Gestores De Nuestro Propio Cambio "se estableció el **PILAR ESTRATÉGICO:** Granada en Equidad, **EJE: GRANADA CON PROYECCIÓN**, Más y mejor educación: Territorio de oportunidades. **OBJETO DEL PROGRAMA:** Garantizar el acceso oportuno a una educación incluyente y de calidad para el desarrollo integral del individuo y del territorio **META:** Mantener a 1235 niñas y niñas con el Programa de Alimentación Escolar PAE durante el cuatrienio, cuyo **PROYECTO ES: "ADQUISION DE COMPLEMEMTO ALIMENTARIO RACION INDUSTRIALIZADA, DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE EN LA INSTITUCION EDUCATIVA GUR Y SUS SEDES EDUCATIVAS PARA LA VIGENCIA 2024, EN EL MUNICIPIO DE GRANADA CUNDINAMARCA"** identificado con COD. **BIPN** –2020253120015.

**1.1** OBJETO: **"ADQUISION DE COMPLEMEMTO ALIMENTARIO RACION INDUSTRIALIZADA, DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE EN LA INSTITUCION EDUCATIVA GUR Y SUS SEDES EDUCATIVAS PARA LA VIGENCIA 2024, EN EL MUNICIPIO DE GRANADA CUNDINAMARCA"**

**ALCANCE:**

Con la celebración del presente contrato se establecen los criterios para realizar la adquisición de complemento alimentario, de alimentación escolar PAE, de la Institución Educativa Gustavo Uribe Ramírez, y sus sedes, para el Municipio de Granada Cundinamarca.

**Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC**
De acuerdo con la Guía para la Codificación de bienes y servicios de Naciones Unidas, los cuales fueron previamente identificados en el Plan Anual de Adquisiciones, se tiene lo siguiente:

| CLASIFICACIÓN UNSPSC | DESCRIPCIÓN |
|---|---|
| 50220000 | PRODUCTOS DE CEREALES Y LEGUMBRES |
| 50110000 | PRODUCTOS DE CARNE Y AVES DE CORRAL |
| 50180000 | PRODUCTOS DE PANADERÍA |
| 50130000 | PRODUCTOS LÁCTEOS Y HUEVOS |
| 50150000 | ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES |
| 50300000 | FRUTA FRESCA |
| 50400000 | VEGETALES FRESCOS |

## 1. LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

Para efectos de la estructuración de la propuesta se deberá tener en cuenta todos y cada uno de los elementos descritos en las cantidades y con las características descritas en el siguiente cuadro:

| DESCRIPCIÓN TÉCNICA KIT DE MERCADOS | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | **PRODUCTO** | **DESCRIPCIÓN TÉCNICA** | **UNIDAD** | **UNIDAD DE MEDIDA** | **CANT** |
| **1** | HUEVOS DOBLE AA | INFORMACIÓN NUTRICIONAL: GRASA TOTAL 5G, GRASA SATURADA 1.5GR, GRASA TRANS 0G, COLESTEROL 213 MG, SODIO 70 MG, CARBOHIDRATO TOTAL 1G, FIBRA DIETARÍA 0G, AZUCARES 0G, PROTEÍNA 6G, VITAMINA A 6%, HIERRO 4%, CALCIO 2% | CUBETA X 30 | CUBETA X 30 | 7 |
| **2** | ARROZ BLANCO | INFORMACIÓN NUTRICIONAL: CALORÍAS 180 CALORÍAS DE GRASA 0 VALOR DIARIO GRASA TOTAL 0,5 G 1% 0% GRASA SATURADA 0 G GRASA TRANS 0 G COLESTEROL 0 MG SÓDICO 0 MG 0% 0% CARBOHIDRATOS TOTALES 39 G FIBRA DIETARÍA 4 G 13% DIECISÉIS% FIBRA SOLUBLE <1G FIBRA INSOLUBLE 3 G AZÚCARES 0 G PROTEÍNA 4 G 8% VITAMINA A VITAMINA C 20% 0% ÁCIDO FÓLICO CALCIO 15% 0% 096 2% HIERRO MAGNESIO FÓSFORO 6% "LOS PORCENTAJES DE VALORES DIARIOS ESTÁN BASADOS EN UNA DIETA DE 2000 CALORÍAS. SUS VALORES DIARIOS PUEDEN SER MAYORES O MENORES DEPENDIENDO DE SUS NECESIDADES CALÓRICAS | 1000 | GRAMOS | 135 |
| **3** | PASTAORNILLO | INFORMACIÓN NUTRICIONAL: PASTA TORNILLO, CANTIDAD POR PORCIÓN CALORÍAS 50CDG(0) %VD* GRASA TOTAL 0 G0 % GRASA SATURADA 0 G0 % GRASA TRANS 0 G COLESTEROL 0 MG0 % SODIO 0 MG0 % CARBOHIDRATOS TOTALES 11 G4 % FIBRA DIETARÍA | 250 | GRAMOS | 70 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **4** | ACEITE VEGETAL DE GIRASOL | INFORMACIÓN NUTRICIONAL: ACEITES VEGETALES, ENERGÍA 3350 KJ, (800 KCAL) 335 KJ, (80 KCAL) +38 %, GRASAS 90 G 9 G +7 %, GRASAS SATURADAS 10 G 1 G -26 %, GRASAS MONOINSATURADAS 30 G 3 GRASAS POLIINSATURADAS 50 G 5 G, COLESTEROL 0 MG 0 MG, | 250 | MILILITROS | 18 |
| **5** | LENTEJAS | INFORMACIÓN NUTRICIONAL: CANTIDAD POR PORCIÓN CALORÍAS DE GRASA 0 170 VALOR DIARIO GRASA TOTAL 0.5 G 1%, GRASA SATURADA 0 G, GRASA TRANS 0 G 0%, COLESTEROL 0MG 0%, SODIO 5 MG 0%, CARBOHIDRATOS TOTALES 34 G 11%, FIBRA DIETARÍA 18 G 72%, AZÚCARES 3 G PROTEÍNA 17 G 34%, VITAMINA C 6%, VITAMINA A 0%, CALCIO 2% HIERRO 30%, LOS PORCENTAJES DE VALORES DIARIOS ESTÁN BASADOS EN UNA DIETA DE 2000 CALORÍAS. | 500 | GRAMOS | 13 |
| **6** | LECHE EN POLVO | INFORMACIÓN NUTRICIONAL TAMAÑO POR PORCIÓN 1 VASO (200 ML) 15 PORCIONES POR ENVASE CANTIDAD POR PORCIÓN CALORÍAS DE GRASA 35 CALORÍAS 120 VALOR DIARIO GRASA TOTAL 4 G 6% GRASA SATURADA 2,5G 10% GRASA TRANS 0G COLESTEROL 10MG 3% | 375 | GRAMOS | 150 |
| **7** | SAL LIGHT EN SODIO ALTA PUREZA | INFORMACIÓN NUTRICIONAL: CANTIDAD POR PORCIÓN CALORÍAS 0 VALOR DIARIO* GRASA TOTAL 0 G 0%, SODIO 290 MG 12%, POTASIO 390 MG 11% CARBOHIDRATOS, TOTALES 0 G 0%, PROTEÍNA 0 G FLÚOR 4%, YODO 25%, NO ES UNA FUENTE SIGNIFICATIVA DE | 250 | GRAMOS | 10 |
| **8** | PANELA ARTESANAL | INFORMACIÓN NUTRICIONAL: CARAMELO CLARO TEXTURA: CONSISTENCIA FIRME Y DURA SABOR Y OLOR: CARACTERÍSTICOS PARAMETROS FISICOQUIMICOS VALOR PARÁMETRO MÁXIMO MÍNIMO, HUMEDAD % 9,0, CENIZAS % 0.8, AZÚCARES TOTALES 0%, AZÚCARES | 500 | GRAMOS | 82 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | REDUCTORES % 83 - 10 94% 5,0 93%, BRIX PROTEÍNAS% 0,2, POTASIO EN MG/ 100 G, 100 10,0 5,0, CALCIO EN MG/100 G, FÓSFORO EN MG/100 G, HIERRO EN MG/100 G 1,5 6,1 PH 6,4 AUSENCIA COLORANTES PARAMETROS MICROBIOLOGICOS PARÁMETRO MAXIMO 150 MAX RECUENTO DE MOHOS Y LEVADURAS UFC/G | | | |
| **9** | CARNE DE CERDO PULPA MADURADA DE ALTA CALIDAD | CARNE DE CERDO, CORTE MUSLO, DEBIDAMENTE EMPACADA Y PORCIONADA | 500 | GRAMOS | 186 |
| **10** | COLOMBINAS DE POLLO AMARILLO DE MINIMO 160 GRAMOS DE ALTA CALIDAD | SIN GRASA, CRIOLLO AMARILLO, DEBIDAMENTE EMPACADO. | 1 | UNIDADES | 182 |
| **11** | PIÑA MIEL (ENTRE 800 - 1000 GRAMOS) | PIÑA MIEL (ENTRE 800 -1000 GRAMOS), FRUTA FRESCA, EN BUENAS CONDICIONES SIN MAGULLADURAS. | 1 | UNIDAD | 20 |
| **12** | ZANAHORIA | ZANAHORIA VERDURA FRESCA, SIN MAGULLADURAS, TAMAÑO MEDIANO | 500 | GRAMOS | 20 |
| **13** | ARVEJA VERDE DESGRANADA | ARVEJA VERDE DESGRANADA FRESCA, SIN MAGULLADURAS | 500 | GRAMOS | 10 |
| **14** | CEBOLLA CABEZONA | CEBOLLA CABEZONA, HORTALIZA FRESCA, SIN MAGULLADURAS. | 500 | GRAMOS | 65 |
| **15** | AGUACATE | AGUACATE VERDE, TAMAÑO MEDIANO, SIN MAGULLADURAS | 1 | UNIDAD | 220 |
| **16** | TOMATE DE CHONTO | TOMATE DE CHONTO VERDURA FRESCA, SIN MAGULLADURAS MEDIANO | 500 | GRAMOS | 84 |
| **17** | AUYAMILLA | AUYAMILLA VERDURA FRESCA, SIN MAGULLADURAS | 500 | GRAMOS | 10 |
| **18** | PAPA CRIOLLA | PAPA CRIOLLA, MEDIANA, LAVADA. TUBERCULO FRESCO, SIN MAGULLADURAS, | 500 | GRAMOS | 20 |
| **19** | PAPA PASTUSA | PAPA PASTUSA TUBERCULO FRESCA, SIN MAGULLADURAS. | 500 | GRAMOS | 167 |

| DISTRIBUCIÓN DE VIVIRES POR SEDE EDUCATIVA | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **No. Orden de Institución Educativa para la remisión de víveres en unidad de servicio PAE** | | | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 11A | 11 B | |
| **Número de estudiantes del centro educativo** | | | | 10 | 75 | 13 | 56 | 30 | 16 | 14 | 207 | 209 | 350 | |
| **ITEM** | **PRODUCTO** | **UNIDAD** | **UNIDAD DE MEDIDA** | **SANTA HELENA** | **GONZALO JÍMENEZ** | **GENERAL SANTANDER** | **SANTA LUCIA** | **SAN JOSE** | **LA PLAYITA** | **RAFAEL POMBO** | **ANDRES BELLO** | **GUSTAVO URIBE** | **GUSTAVO URIBE** | **CANT** |
| **1** | HUEVOS DOBLE AA | CUBETA X 30 | CUBETA X 30 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 7 | 0 | 7 |
| **2** | ARROZ BLANCO | 1000 | GRAMOS | 2 | 4 | 2 | 3 | 3 | 2 | 3 | 25 | 39 | 52 | 135 |
| **3** | PASTA TORNILLO | 250 | GRAMOS | 3 | 5 | 3 | 4 | 3 | 3 | 3 | 13 | 12 | 21 | 70 |
| **4** | ACEITE VEGETAL DE GIRASOL | 250 | MILILITROS | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 4 | 1 | 6 | 18 |
| **5** | LENTEJAS | 500 | GRAMOS | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 13 | 0 | 13 |
| **6** | LECHE EN POLVO | 375 | GRAMOS | 4 | 11 | 4 | 13 | 7 | 6 | 4 | 26 | 18 | 57 | 150 |
| **7** | SAL LIGHT EN SODIO ALTA PUREZA | 250 | GRAMOS | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 10 |
| **8** | PANELA ARTESANAL | 500 | GRAMOS | 2 | 4 | 2 | 4 | 3 | 2 | 1 | 16 | 10 | 38 | 82 |
| **9** | CARNE DE CERDO PULPA MADURADA DE ALTA CALIDAD | 500 | GRAMOS | 4 | 16 | 5 | 14 | 11 | 7 | 5 | 35 | 32 | 57 | 186 |
| **10** | COLOMBINAS DE POLLO AMARILLO DE MINIMO 160 GRAMOS DE ALTA CALIDAD | 1 | UNIDADES | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 182 | 0 | 182 |

| | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **11** | PIÑA MIEL (ENTRE 800 -1000 GRAMOS) | 1 | UNIDAD | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 20 | 0 | 20 |
| **12** | ZANAHORIA | 500 | GRAMOS | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 20 | 0 | 20 |
| **13** | ARVEJA VERDE DESGRANADA | 500 | GRAMOS | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 10 | 0 | 10 |
| **14** | CEBOLLA CABEZONA | 500 | GRAMOS | 2 | 6 | 1 | 5 | 4 | 3 | 2 | 14 | 10 | 18 | 65 |
| **15** | AGUACATE | 1 | UNIDAD | 3 | 12 | 3 | 10 | 8 | 4 | 3 | 45 | 42 | 90 | 220 |
| **16** | TOMATE DE CHONTO | 500 | GRAMOS | 2 | 6 | 2 | 4 | 3 | 3 | 3 | 16 | 13 | 32 | 84 |
| **17** | AUYAMILLA | 500 | GRAMOS | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 10 | 0 | 10 |
| **18** | PAPA CRIOLLA | 500 | GRAMOS | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 20 | 0 | 20 |
| **19** | PAPA PASTUSA | 500 | GRAMOS | 2 | 8 | 1 | 6 | 5 | 4 | 3 | 36 | 30 | 72 | 167 |

| **DISTRIBUCIÓN DE REFRIGERIOS INDUSTRIALIZADOS POR SEDE EDUCATIVA** | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **No. Orden de Institución Educativa para la remisión de RI en unidad de servicio PAE** | | | | 9 | 10 |
| **Número de estudiantes del centro educativo** | | | | 17 | 313 |
| **ITEM** | **DESCRIPCIÓN** | | **CANT. TOTAL** | **ESCUELA RURAL JORGE TADEO LOZANO** | **ESCUELA RURAL ANTONIO NARIÑO** |
| **1** | **REFUERZO REFRIGERIO INDUSTRIALIZADO** | REFRIGERIO INDUSTRIALIZADO COMPUESTO DE UN PÁSTEL DE POLLO DE 110 GRAMOS, UNA FRUTA MANZANA PESO ENTRE 100 GRAMOS A 200 GRAMOS ACOMPAÑADO DE UNA BEBIDA CON LECHE ENTERA Y AVENA EN CAJA TAMAÑO PERSONAL 200ML SABOR NATURAL CON REGISTRO INVIMA, MAS UN SNAKC DE ALMENDRAS, ARANDANOS, MANI CONFITADO MAIZ Y MANI PESO DE 40 GRAMOS CON REGISTRO INVIMA, EMPAQUE PARA KITS DE COMIDA EN MATERIAL RECICLABLE. | 330 | 17 | 313 |

Adicional a lo anterior para la proyección de la propuesta el futuro contratista deberá tener en cuenta las siguientes obligaciones.

**a. Plazo de Ejecución:**

El plazo de ejecución del contrato que se pretende suscribir contempla la ejecución a **TRES MESES (3) Y/O HASTA AGOTAR RECURSOS**, plazo que será contado a partir del acta de inicio, que se suscribirá una vez se efectúe la aprobación de la garantía y expedición del registro presupuestal de compromiso expedido por la Secretaría de Hacienda. La vigencia del contrato incluye su plazo de ejecución y cuatro (4) meses más para efectos de liquidación.

**b. Lugar de Ejecución**

La entrega deberá realizarse en las institución educativa Gustavo Uribe Ramírez y sus sedes en el, Municip, municipio de Granada Cundinamarca.

**c. Forma de pago:**

La entidad cancelará al contratista la suma pactada en el contrato mediante **UN SOLO PAGO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO** Para el pago respectivo el contratista deberá presentar factura o cuenta de cobro y acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud y certificación de recibido por parte del supervisor del contrato. Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, todo ello de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003. Por su parte el supervisor del contrato deberá presentar y suscribir informe y acta sobre el cumplimiento del contrato, anexando soportes necesarios para constatar la ejecución material del contrato

El Contratista asumirá todos los impuestos, tasas y/o contribuciones que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana, así como los que se enumeran a continuación que corresponde a los gravámenes municipales.

| TRIBUTO | VALOR Y PORCENTAJES |
|---|---|
| PRO CULTURA | 2 % |
| PRO ADULTO MAYOR | 4% |
| TASA PRO DEPORTES | 2.%* |
| ICA | 0,07%** |
| CONTRIBUCIÓN ESPECIAL | 5%*** |

* Contrato de prestación de servicios mayores a 10 SMMLV
**sujeto a la actividad económica del contratista
*** A contratos de Obra

Las sumas mencionadas serán consignadas por el Municipio de Granada en la cuenta Corriente/Ahorros suministrada por el contratista, en su propuesta.

d. **Anticipo y/o Pago Anticipado**: N/A

## 3.5 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

### A. OBLIGACIONES GENERALES

**1.** Cumplir con el objeto del presente contrato.
**2.** Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y riesgos laborales ARL.
**3.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
**4.** Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado, en este caso la Alcaldía Municipal del Municipio.
**5.** Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
**6.** Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones contractuales pactadas.
**7.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Alcaldía Municipal, a través del supervisor.
**8.** Entregar los informes que solicite el supervisor del contrato durante la ejecución del mismo.
**9.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
**10.** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
**11.** Cumplir con las condiciones técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
**12.** Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad.
**13.** Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
**14.** Las demás que se deriven de la naturaleza del objeto contractual.

### B. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Suministrar los productos relacionados en la ficha técnica, que cumplan con las especificaciones técnicas y debidamente embalados e individualizados, según indicaciones del supervisor.
2. El contratista debe hacer entrega de los productos contratados en las instalaciones de la Institución Educativa Gustavo Uribe Ramírez y sus respectivas sedes del municipio de Granada Cundinamarca, a todo costo, de acuerdo con las especificaciones técnicas y cronograma acordado con el supervisor del contrato.
3. Hacer los cambios a los productos cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas acordadas.
4. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la entidad contratante, eficaz y oportunamente de acuerdo con lo establecido en el presente documento.
5. Garantizar la protección de datos y de la información entregada.
6. Cumplir con las obligaciones posteriores a la liquidación de este contrato.
7. Las demás indicadas por el supervisor de acuerdo con la naturaleza del contrato

### 1.1. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

1. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
2. Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados.
3. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del SUPERVISOR.
4. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensiones y al Sistema General de Riesgos Laborales (ARL).

## 2. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA:

La supervisión del presente contrato estará en cabeza de la **OFICINA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL**, o en su defecto la ejercerá el funcionario que designe la Alcaldesa Municipal como parte Contratante y Ordenador del Gasto. La supervisión consistirá en el seguimiento administrativo, financiero y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual, deberá realizar la evaluación y verificación de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones dentro del término de ejecución contractual pactado y en el marco de las funciones y responsabilidades señaladas en los artículos 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011.

## 3. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

Teniendo en cuenta que el Municipio de granada publica sus procesos en la plataforma SECOP I, se procede a verificar a solicitar cotizaciones de las empresas locales que puedan suministrar los servicios, con el fin de identificar las fuentes de información primaria cercanas, teniendo en cuenta que el proceso se realizara a bolsa se solicitó a las empresas cotizar por unidades:

**FALTA ANEXAR COTIZACIONES**

Como resultado del análisis se realizó un promedio de los valores ofertados, por lo anterior, el Municipio de Granada toma como referencia los valores unitarios y establece que el proceso será a bolsa hasta por el valor de la mínima cuantía el cual es de **VEINTE MILLONES DE PESOS ( $ 20.000.000) M/CTE** incluidos todos los impuestos a que haya lugar IVA incluido en los ítems que así lo exigen y todos los costos directos e indirectos en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato, tal como se evidencia del análisis realizado a continuación:

## 4. ESTUDIO DEL SECTOR:

De acuerdo a lo contemplado por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y en la guía para la elaboración de estudios del sector, dada por Colombia Compra Eficiente, es necesario revisar las condiciones particulares de otros procesos de contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega, información de los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso, siempre con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad Estatal, cumpliendo los objetivos de eficiencia y economía.

Con base en lo anterior, el Municipio de Granada, realizó el siguiente análisis del sector teniendo como base el objeto del contrato y las condiciones de idoneidad y experiencia que conllevan a contratar a una persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar el objeto del proceso de contratación.

### 6.1 ASPECTOS GENERALES

En el contexto macroeconómico, en el tercer trimestre de 2023 (preliminar), el Producto Interno Bruto en su serie original, decrece 0,3% respecto al mismo periodo de 2022 (provisional).

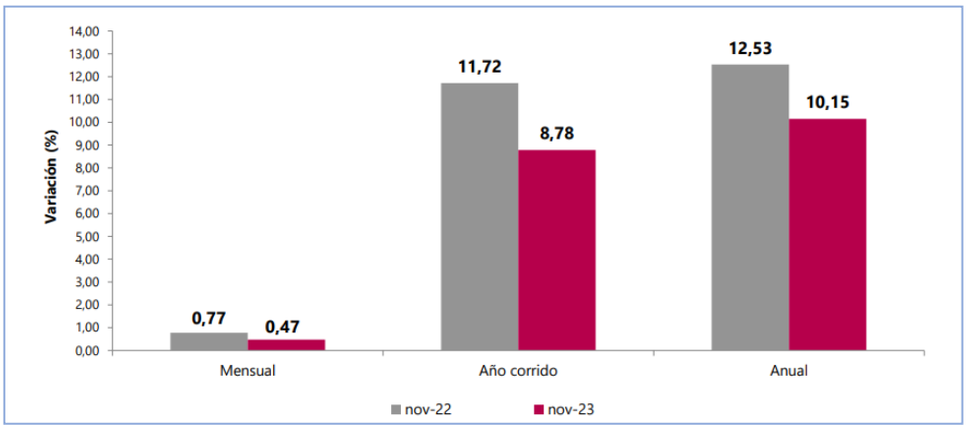



Gráfico 1. Variación mensual, año corrido y anual del IPC Total nacional, noviembre 2023 Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IIItrim2023.pdf

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Industrias manufactureras decrece 6,2% (contribuye -0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida decrece 3,5% (contribuye -0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Construcción decrece 8,0% (contribuye -0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

En lo corrido de 2023 pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento 1,0%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,0% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,8% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades financieras y de seguros crece 8,8% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,2%. Esta variación se explica principalmente por la siguiente dinámica:

- Explotación de minas y canteras crece 2,0%
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 1,2%.

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 0,9%

| Actividad económica | Serie original | | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
|---|---|---|---|
| | Anual | Año corrido | Trimestral |
| | 2023pr - III / 2022pr- III | 2023pr / 2022pr | 2023pr - III / 2023pr - II |
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca | 1,8 | 0,5 | 1,2 |
| Explotación de minas y canteras | 3,5 | 3,8 | 2,0 |
| Industrias manufactureras | -6,2 | -3,2 | -1,6 |
| Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2] | 2,5 | 1,7 | 0,8 |
| Construcción | -8,0 | -5,0 | -2,7 |
| Comercio al por mayor y al por menor[3] | -3,5 | -2,1 | -0,1 |
| Información y comunicaciones | -1,2 | 0,7 | -0,7 |
| Actividades financieras y de seguros | 1,6 | 8,8 | -0,9 |
| Actividades inmobiliarias | 1,8 | 1,9 | 0,4 |
| Actividades profesionales, científicas y técnicas[4] | -0,8 | 0,3 | -0,3 |
| Administración pública, defensa, educación y salud[5] | 5,3 | 4,0 | 0,9 |
| Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6] | 4,9 | 11,8 | -0,9 |
| **Valor agregado bruto** | **-0,1** | **1,0** | **0,1** |
| Impuestos menos subvenciones sobre los productos | **-1,8** | **1,0** | **0,1** |
| **Producto Interno Bruto** | **-0,3** | **1,0** | **0,2** |

Gráfico 2. Producto Interno Bruto (PIB) Enfoque de la producción Tasas de crecimiento (%) anual, año corrido y trimestral en volumen 1 por actividad económica 2022 pr – 2023 pr tercer trimestre Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IIItrim2023.pdfx

Con respecto al enfoque del gasto en el tercer trimestre de 2023 pr, el Producto Interno Bruto en su serie original decrece 0,3% respecto al mismo periodo de 2022 pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos del componente del gasto:
Gasto en consumo final crece 0,7%.
Formación bruta de capital decrece 33,5%.
Exportaciones crecen 4,2%.
Importaciones decrecen 21,5%.

Durante el año corrido de 2023 pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento 1,0%. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos del componente del gasto:

Gasto en consumo final crece 1,4%.
Formación bruta de capital decrece 22,5%.
Exportaciones crecen 3,6%.
Importaciones decrecen 14,9%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto crece en 0,2%, en su serie ajustada por efecto estacional y calendario. Esta variación se explica por la siguiente dinámica:

Gasto en consumo final crece 1,1%.
Formación bruta de capital decrece 4,4%.
Exportaciones crecen 2,4%.
Importaciones decrecen 3,7%.

| Componente del gasto | Serie original | | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
|---|---|---|---|
| | Anual | Año corrido | Trimestral |
| | 2023pr - III / 2022pr - III | 2023pr / 2022pr | 2023pr - III / 2023pr - II |
| Demanda final interna[2] | -6,8 | -3,7 | -2,2 |
| Gasto de consumo final[3] | 0,7 | 1,4 | 1,1 |
| Formación bruta de capital[4] | -33,5 | -22,5 | -4,4 |
| Exportaciones | 4,2 | 3,6 | 2,4 |
| Importaciones | -21,5 | -14,9 | -3,7 |
| **Producto Interno Bruto** | **-0,3** | **1,0** | **0,2** |

Gráfico 3. Producto Interno Bruto (PIB) Enfoque del gasto Tasas de crecimiento (%) anual, año corrido y trimestral en volumen1 por componentes del gasto 2022pr – 2023 pr tercer trimestre. Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IIItrim2023.pdf

Por su parte, como indicador que mide la variación porcentual promedio de los precios al por menor entre dos períodos de tiempo, de un conjunto de bienes y servicios que los hogares adquieren para su consumo, se encuentra el Índice de Precios al Consumidor IPC.

En noviembre de 2023 la variación mensual del IPC fue 0,47%, la variación año corrido fue 8,78% y la anual 10,15%, es decir, 2,38 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 12,53%.

| IPC | Noviembre | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Variación mensual | | Variación año corrido | | Variación anual | |
| | 2022 | 2023 | 2022 | 2023 | 2022 | 2023 |
| IPC total | 0,77 | **0,47** | 11,72 | **8,78** | 12,53 | **10,15** |

Gráfico 4. Índice de Precios al Consumidor (IPC), variación mensual, años corrido y anual- total nacional 2022-2023 (noviembre). Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/bol-IPC-nov2023.pdf

En el último año, las divisiones Transporte (16,54%), Restaurantes y hoteles (14,35%), Bebidas alcohólicas y tabaco (12,78%), Educación (11,41%) y por último, Bienes y servicios diversos (10,86%) se ubicaron por encima del promedio nacional (10,15%). Entre tanto, las divisiones Salud (10,03%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (9,85%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (8,75%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (8,25%), Recreación y cultura (7,42%), Prendas de vestir y calzado (5,65%) y por último, Información y comunicación (0,36%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

| | | 2022 | | 2023 | |
|---|---|---|---|---|---|
| Divisiones de Gasto | Peso (%) | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales |
| Transporte | 12,93 | 11,19 | 1,44 | 16,54 | 2,10 |
| Restaurantes y hoteles | 9,43 | 16,84 | 1,67 | 14,35 | 1,47 |
| Bebidas alcohólicas y tabaco | 1,70 | 7,68 | 0,13 | 12,78 | 0,21 |
| Educación | 4,41 | 5,82 | 0,23 | 11,41 | 0,43 |
| Bienes y servicios diversos | 5,36 | 12,20 | 0,65 | 10,86 | 0,57 |
| TOTAL | 100,00 | 12,53 | 12,53 | 10,15 | 10,15 |
| Salud | 1,71 | 8,79 | 0,15 | 10,03 | 0,17 |
| Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar | 4,19 | 17,33 | 0,69 | 9,85 | 0,41 |
| Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles | 33,12 | 6,86 | 2,24 | 8,75 | 2,71 |
| Alimentos y bebidas no alcohólicas | 15,05 | 27,08 | 4,69 | 8,25 | 1,61 |
| Recreación y cultura | 3,79 | 7,96 | 0,29 | 7,42 | 0,26 |
| Prendas de vestir y calzado | 3,98 | 10,11 | 0,34 | 5,65 | 0,19 |
| Información y comunicación | 4,33 | 0,18 | 0,01 | 0,36 | 0,01 |

Grafico 5. . IPC Variación y contribución anual Según divisiones de gasto Noviembre 2022 – 2023. Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/bol-IPC-nov2023.pdf.

Los mayores aportes a la variación anual se registraron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Transporte, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles y Bienes y servicios diversos, las cuales en conjunto contribuyeron con 8,46 puntos porcentuales al acumulado anual de dicha variación.

En noviembre de 2023 en comparación con noviembre de 2022, la variación anual de las subclases que más aportaron al índice total fueron: combustibles para vehículos (47,19%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (14,21%), arriendo imputado (7,29%), arriendo efectivo (7,42%), electricidad (15,66%), transporte urbano (11,70%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (15,80%), leche (16,37%), suministro de agua (11,23%) y frutas frescas (17,89%). Las mayores contribuciones negativas se presentan en: yuca para consumo en el hogar (-31,24%), aceites comestibles (-5,87%), transporte de pasajeros y equipaje en avión (incluye pagos por exceso de equipaje) (-14,90%), legumbres secas (-6,70%) y equipo para la grabación, recepción y reproducción de imagen y sonido (-6,71%).

| Subclase | Variación (%) | Contribución Puntos porcentuales |
|---|---|---|
| Combustibles para vehículos | 47,19 | 1,19 |
| Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio | 14,21 | 0,98 |
| Arriendo imputado | 7,29 | 0,94 |
| Arriendo efectivo | 7,42 | 0,69 |
| Electricidad | 15,66 | 0,55 |
| Transporte urbano | 11,70 | 0,52 |
| Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato | 15,80 | 0,33 |
| Leche | 16,37 | 0,22 |
| Suministro de agua | 11,23 | 0,22 |
| Frutas frescas | 17,89 | 0,20 |

Gráfico 6. IPC Variación y contribución anual Por principales subclases noviembre 2023 Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/bol-IPC-nov2023.pdf.

Por su lado, el comportamiento de la variación mensual, año corrido y anual del IPC según niveles de ingreso por criterio absoluto, el cual caracteriza los hogares de acuerdo con un nivel de ingresos preestablecido, en noviembre de 2023, la variación mensual del IPC por nivel de ingresos fue: Pobres (0,44%), Vulnerables (0,49%), Clase media (0,49%), Ingresos altos (0,42%) con un total nivel de ingresos (0,47%). En lo corrido del año, la variación del IPC por nivel de ingresos fue: Pobres (7,73%), Vulnerables (8,25%), Clase media (8,76%), Ingresos altos (9,30%) y por último, Total nivel de ingresos (8,78%). La variación anual del IPC por nivel de ingresos fue: Pobres (9,32%), Vulnerables (9,85%), Clase media (10,15%), Ingresos altos (10,42%) y por último, Total nivel de ingresos (10,15%).

| | | 2022 | | 2023 | |
|---|---|---|---|---|---|
| Divisiones de Gasto | Peso (%) | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales |
| Transporte | 12,93 | 11,19 | 1,44 | 16,54 | 2,10 |
| Restaurantes y hoteles | 9,43 | 16,84 | 1,67 | 14,35 | 1,47 |
| Bebidas alcohólicas y tabaco | 1,70 | 7,68 | 0,13 | 12,78 | 0,21 |
| Educación | 4,41 | 5,82 | 0,23 | 11,41 | 0,43 |
| Bienes y servicios diversos | 5,36 | 12,20 | 0,65 | 10,86 | 0,57 |
| TOTAL | 100,00 | 12,53 | 12,53 | 10,15 | 10,15 |
| Salud | 1,71 | 8,79 | 0,15 | 10,03 | 0,17 |
| Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar | 4,19 | 17,33 | 0,69 | 9,85 | 0,41 |
| Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles | 33,12 | 6,86 | 2,24 | 8,75 | 2,71 |
| Alimentos y bebidas no alcohólicas | 15,05 | 27,08 | 4,69 | 8,25 | 1,61 |
| Recreación y cultura | 3,79 | 7,96 | 0,29 | 7,42 | 0,26 |
| Prendas de vestir y calzado | 3,98 | 10,11 | 0,34 | 5,65 | 0,19 |
| Información y comunicación | 4,33 | 0,18 | 0,01 | 0,36 | 0,01 |

Gráfico 7. IPC Según niveles de ingreso por criterio absoluto Noviembre 2022-2023. Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/bol-IPC-nov2023.pdf.

En el mismo contexto el Índice de Precios del Productor (IPP) entendido como el indicador económico que presenta la variación promedio de precios de una canasta de bienes representativa de la producción nacional e importaciones. En diciembre de 2023 el IPP de la producción nacional presentó una variación anual de -5,79% comparado con diciembre de 2022.

Al comparar diciembre de 2023 con el mismo mes de 2022, el único sector que registró una variación inferior al IPP de la Producción nacional (-5,79%) fue Explotación de minas y canteras (-30,15%). Los sectores de Agricultura, ganadería y pesca (-1,20%) e Industrias manufactureras (1,10%) presentaron variaciones superiores a la media.

| Índice | Variación % Diciembre | | Diferencia Puntos Porcentuales |
|---|---|---|---|
| | 2022<br>Dic 2022 / Dic 2021 | 2023<br>Dic 2023 / Dic 2022 | |
| Total Producción Nacional* | 21,81 | -5,79 | -27,60 |
| Producidos para consumo interno | 20,35 | 2,62 | -17,74 |
| Exportados | 25,19 | -24,63 | -49,82 |

Gráfico 8. Indice de Precios al Productor IPP variación anual diciembre 2023. Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPP/bol-IPP-dic2023.pdf.

En el comportamiento de la variación y contribución anual de las subclases Según la clasificación, Central de Productos adaptada para Colombia -CPC, se destacaron por su contribución negativa en los últimos doce meses fueron: hulla, sin aglomerar (-51,97%), aceites de petróleo y aceites obtenidos de minerales bituminosos, crudos (-21,82%) y café trillado o verde (-27,08%), que en conjunto restaron 6,50 puntos porcentuales a la variación del Índice de Precios de la Producción Nacional.

En contraste, las principales contribuciones positivas a la variación correspondieron a las siguientes subclases CPC: frutas de pepita y frutas de hueso (59,42%), gasolina para automotores (60,96%) y gasolina motor mezclada con etanol (62,70%), que en conjunto aportaron 3,09 puntos porcentuales a la variación del Índice de Precios de la Producción Nacional.

Como dato general en el Mercado Laboral Colombiano, Para el mes de noviembre de 2023, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,0%, la tasa global de participación se ubicó en 64,1% y la tasa de ocupación fue 58,3%. En el mismo mes de 2022 estas tasas fueron 9,5%, 63,4% y 57,4%, respectivamente.

**Análisis de las Importaciones**

El DANE en su Boletín Técnico, realiza un análisis de las importaciones colombianas agregadas en cuatro (4) grandes grupos definidos por la Organización Mundial de Comercio (OMC), basada en la Clasificación Uniforme del Comercio Internacional (CUCI) Rev.3: Agropecuario, alimentos y bebidas , Combustibles y productos de las industrias extractivas, Manufacturas y Otros sectores

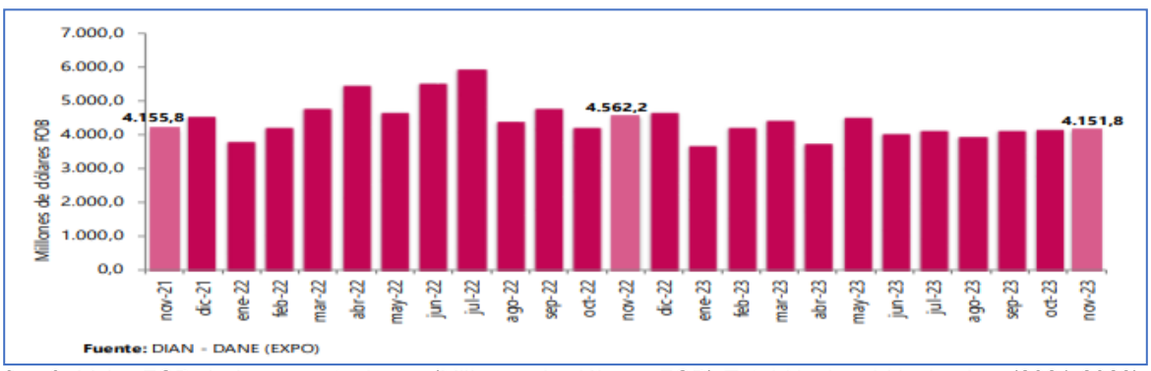



Gráfico 9. Valor FOB de las exportaciones (Millones de dólares FOB) Total Nacional Noviembre (2021-2023)p. Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IIItrim2023.pdf

De acuerdo con la información de exportaciones procesada por el DANE y la DIAN, en noviembre de 2023 las ventas externas del país fueron US$4.151,8 millones FOB y presentaron una disminución de 9,0% en relación con noviembre de 2022; este resultado se debió principalmente a la caída de 19,1% en las ventas externas del grupo de Combustibles y productos de las industrias extractivas.

En el mes de referencia, las exportaciones de Combustibles y productos de las industrias extractivas participaron con 51,0% del valor FOB total de las exportaciones; así mismo, Manufacturas con 19,8%, Agropecuarios, alimentos y bebidas 21,5%, y Otros sectores con 7,8%.

En noviembre de 2023 se exportaron 12,9 millones de barriles de petróleo crudo, lo que representó una caída de 22,6% frente a noviembre de 2022

| Grupos de productos (OMC) | Noviembre | | | | | Enero - Noviembre | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | 2022 | 2023 | Variación (%) | Contribución a la variación (pp) | Participación 2023 (%) | 2022 | 2023 | Variación (%) | Contribución a la variación (pp) | Participación 2023 (%) |
| | (Millones de dólares FOB) | | | | | (Millones de dólares FOB) | | | | |
| **Total** | **4.562,2** | **4.151,8** | **-9,0** | | **100,0** | **52.268,1** | **45.097,4** | **-13,7** | | **100,0** |
| Agropecuarios, alimentos y bebidas [1] | 867,5 | 891,1 | 2,7 | 0,5 | 21,5 | 10.623,9 | 9.168,3 | -13,7 | -2,8 | 20,3 |
| Combustibles y prod. de industrias extractivas [2] | 2.613,9 | 2.115,5 | -19,1 | -10,9 | 51,0 | 29.299,5 | 23.531,3 | -19,7 | -11,0 | 52,2 |
| Manufacturas [3] | 831,4 | 820,3 | -1,3 | -0,2 | 19,8 | 9.660,9 | 9.285,7 | -3,9 | -0,7 | 20,6 |
| Otros sectores [4] | 249,5 | 325,0 | 30,3 | 1,7 | 7,8 | 2.683,8 | 3.112,1 | 16,0 | 0,8 | 6,9 |

Gráfico 10. Valor FOB de las exportaciones, variación, contribución y participación según grupos de productos (OMC) Noviembre (2023/2022)p. Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IIItrim2023.pdf

Por su parte, en noviembre de 2019 las exportaciones colombianas ascendieron a US$2.943,6 millones FOB. Al comparar el décimo mes de 2023 con el mismo mes de 2019, se registra un aumento de 41,0%; este resultado se debe fundamentalmente al aumento de 36,2% en las ventas externas del grupo de Combustibles y productos de las industrias extractivas.

Así mismo, en el periodo enero – noviembre de 2023 se registra un aumento en las ventas externas colombianas de 24,7%, si se compara con el mismo periodo del año 2019. Las exportaciones de Agropecuarios, alimentos y bebidas registraron un aumento de 36,1%. Por su parte, las ventas externas de Combustibles y productos de las industrias extractivas aumentaron 16,3%, las Manufacturas aumentaron en 22,2%, y Otros sectores aumentaron 96,0%.

| Grupos de productos (OMC) | Noviembre | | | | | Enero-noviembre | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | 2019 | 2023 | Variación (%) | Contribución a la variación (pp) | Participación 2023 (%) | 2019 | 2023 | Variación (%) | Contribución a la variación (pp) | Participación 2023 (%) |
| | (Millones de dólares FOB) | | | | | (Millones de dólares FOB) | | | | |
| **Total** | **2.943,6** | **4.151,8** | **41,0** | **41,0** | **100,0** | **36.159,1** | **45.097,4** | **24,7** | **24,7** | **100,0** |
| Agropecuarios, alimentos y bebidas [1] | 587,0 | 891,1 | 51,8 | 10,3 | 21,5 | 6.736,0 | 9.168,3 | 36,1 | 6,7 | 20,3 |
| Combustibles y prod. de industrias extractivas [2] | 1.553,5 | 2.115,5 | 36,2 | 19,1 | 51,0 | 20.236,3 | 23.531,3 | 16,3 | 9,1 | 52,2 |
| Manufacturas [3] | 632,7 | 820,3 | 29,6 | 6,4 | 19,8 | 7.599,3 | 9.285,7 | 22,2 | 4,7 | 20,6 |
| Otros sectores [4] | 170,3 | 325,0 | 90,8 | 5,3 | 7,8 | 1.587,6 | 3.112,1 | 96,0 | 4,2 | 6,9 |

Gráfico 11. Valor FOB de las exportaciones, variación, contribución y participación según grupos de productos (OMC) Noviembre (2023/2019)p. Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IIItrim2023.pdf

En el periodo enero - noviembre 2023, las exportaciones colombianas fueron US$45.097,4 millones FOB y registraron una disminución de 13,7%, frente al mismo periodo de 2022.

En el periodo enero - noviembre 2023, las exportaciones del grupo de Combustibles y productos de las industrias extractivas fueron de US$23.531,3 millones FOB y disminuyeron 19,7% frente al mismo periodo de 2022. Este comportamiento obedeció principalmente a la caída en las ventas externas de Petróleo, productos derivados del petróleo y productos conexos (-18,7%), que contribuyó con -11,1 puntos porcentuales a la variación del grupo.

Por su parte, las exportaciones del grupo de productos Agropecuarios, alimentos y bebidas fueron US$9.168,3 millones FOB y presentaron una disminución de 13,7% frente al mismo periodo de 2022, como resultado principalmente de la disminución de ventas de Café sin tostar descafeinado o no (-30,9%) que contribuyó con -10,6 puntos porcentuales a la variación del grupo.

Así como las ventas externas del grupo de Manufacturas en el mismo periodo fueron US$9.285,7 millones FOB y registraron una disminución de 3,9% frente a enero - noviembre 2022, este comportamiento obedeció principalmente a la disminución de las exportaciones de Productos químicos y productos conexos (-10,8%) que contribuyó con 4,3 puntos porcentuales negativos a la variación del grupo. En el periodo enero - noviembre 2023 frente al periodo enero - noviembre 2022, el aumento de las exportaciones del grupo Otros sectores (16,0%) se explicó fundamentalmente por el aumento en las ventas de Oro no monetario que contribuyó con 15,8 puntos

| Descripción | Enero - noviembre 2022p | Enero - noviembre 2023p | Variación % | Contribución a la variación del grupo (pp) | Contribución a la variación total (pp) |
|---|---|---|---|---|---|
| | Millones de dólares FOB | | | | |
| **Total** | **52.268,1** | **45.097,4** | **-13,7** | | **-13,7** |
| **Agropecuarios, alimentos y bebidas**[1] | **10.623,9** | **9.168,3** | **-13,7** | | **-2,8** |
| Café sin tostar descafeinado o no[2] | 3.657,5 | 2.527,3 | -30,9 | -10,6 | -2,2 |
| Aceite de palma y sus fracciones[3] | 640,2 | 469,9 | -26,6 | -1,6 | -0,3 |
| Bananas (incluso plátanos) frescas o secas[4] | 969,2 | 814,5 | -16,0 | -1,5 | -0,3 |
| Ganado bovino vivo[5] | 284,8 | 201,2 | -29,3 | -0,8 | -0,2 |
| Pan pasteles tortas bizcochos y otros productos de panadería[6] | 122,3 | 150,9 | 23,4 | 0,3 | 0,1 |
| Artículos de confitería preparados con azúcar[7] | 216,9 | 251,6 | 16,0 | 0,3 | 0,1 |
| Otros azúcares de caña o de remolacha y sacarosa pura en estado sólido[8] | 235,1 | 301,6 | 28,3 | 0,6 | 0,1 |
| Demás | 4.497,9 | 4.451,3 | -1,0 | -0,4 | -0,1 |
| **Combustibles y prod. de industrias extractivas**[9] | **29.299,5** | **23.531,3** | **-19,7** | | **-11,0** |
| Petróleo, productos derivados del petróleo y productos conexos[10] | 17.402,3 | 14.151,3 | -18,7 | -11,1 | -6,2 |
| Hulla, coque y briquetas[11] | 11.157,5 | 8.350,2 | -25,2 | -9,6 | -5,4 |
| Demás | 739,7 | 1.029,8 | 39,2 | 1,0 | 0,6 |
| **Manufacturas**[12] | **9.660,9** | **9.285,7** | **-3,9** | | **-0,7** |
| Productos químicos y productos conexos[13] | 3.823,3 | 3.410,6 | -10,8 | -4,3 | -0,8 |
| Artículos manufacturados, clasificados principalmente según el material[14] | 3.036,4 | 2.929,7 | -3,5 | -1,1 | -0,2 |
| Artículos manufacturados diversos[15] | 1.299,8 | 1.217,4 | -6,3 | -0,9 | -0,2 |
| Maquinaria y equipo de transporte[16] | 1.501,4 | 1.728,0 | 15,1 | 2,3 | 0,4 |
| *Ferroniquel*[17] | *842,1* | *603,8* | *-28,3* | *-2,5* | *-0,5* |
| **Otros sectores**[18] | **2.683,8** | **3.112,1** | **16,0** | | **0,8** |
| Oro no monetario (excepto minerales y concentrados de oro)[19] | 2.670,6 | 3.093,5 | 15,8 | 15,8 | 0,8 |
| Demás capítulos | 13,2 | 18,6 | 40,3 | 0,2 | 0,0 |

Gráfico 12. Exportaciones según grupos de productos OMC Enero - noviembre (2023/2022) p
Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IIItrim2023.pdf.

## 6.2 ESTUDIO DE LA OFERTA:

Para elaborar el Estudio de la Oferta, se utilizó la herramienta de visualización de análisis de demanda y oferta del modelo de abastecimiento estratégico sugerido por la Guía para la elaboración de Estudios del Sector y desarrollado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente el cual consta de dos herramientas de visualización para facilitar la realización del Análisis de la Demanda y el Análisis de la Oferta por parte de las entidades estatales.

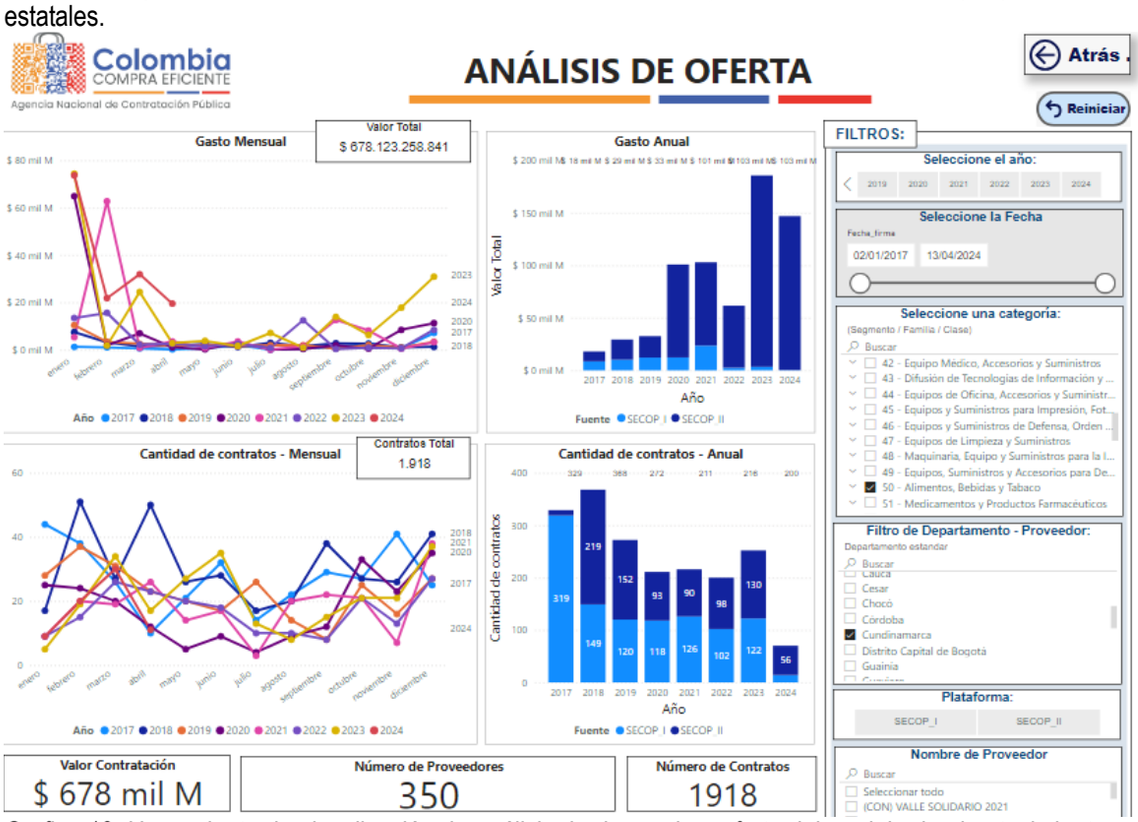



Grafico 13. Herramienta de visualización de análisis de demanda y oferta del modelo de abastecimiento estratégico fuente: Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. Resultados del Análisis de la Oferta Realizada la consulta en la herramienta de visualización, en el análisis de la oferta se puede establecer que en los segmentos de los códigos UNSPSC en el Departamento de Cundinamarca, que contienen las actividades conexas el

presente objeto a saber: 50 - Alimentos, Bebidas y Tabaco, en los años del 2017 al primer trimestre de 2024, se han suscrito 1918 contratos por valor $678.123.258.841 con 350 proveedores, en la modalidad de selección competitiva.

La herramienta de visualización de igual modo grafica los proveedores y los valores de los contratos así:

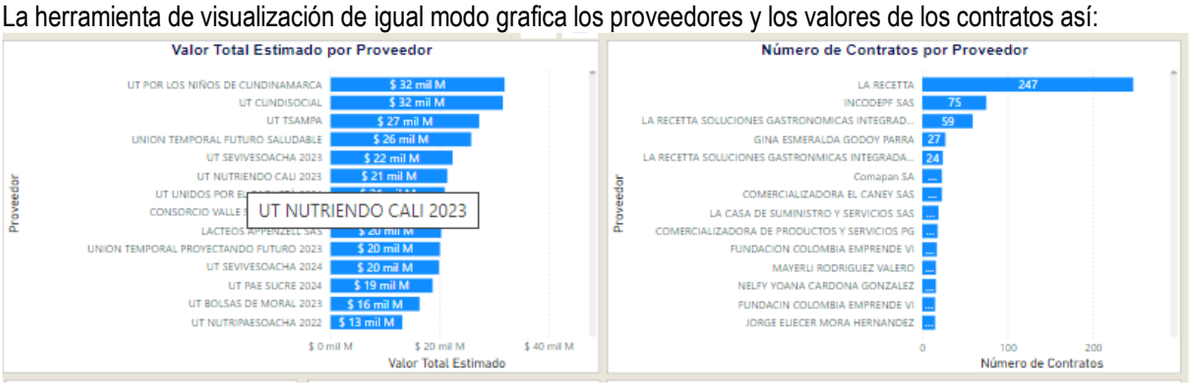



Gráfico 14. Herramienta de visualización de análisis de demanda y oferta del modelo de abastecimiento estratégico fuente: Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. Resultados del Análisis de la Oferta

De conformidad con el 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021 se realizó el análisis del alcance del objeto de la presente contratación, el cual se enmarca en una compraventa, en donde no existe un equipo mínimo que implica vinculación especifica de personal por parte del oferente, por lo tanto, el oferente no deberá fomentar mínimo del cinco (5%) de los servicios requeridos para la ejecución del contrato a la participación de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección, dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

**6.3 ESTUDIO DE LA DEMANDA**

Para elaborar el Estudio de la Demanda, se utilizó la herramienta de visualización de análisis de demanda del modelo de abastecimiento estratégico sugerido por la Guía para la elaboración de Estudios del Sector y desarrollado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente el cual consta de dos herramientas de visualización para facilitar la realización del Análisis de la Demanda y el Análisis de la Oferta por parte de las entidades estatales.

1º. ADQUISICIONES PREVIAS DEL MUNICIPIO DE GRANADA

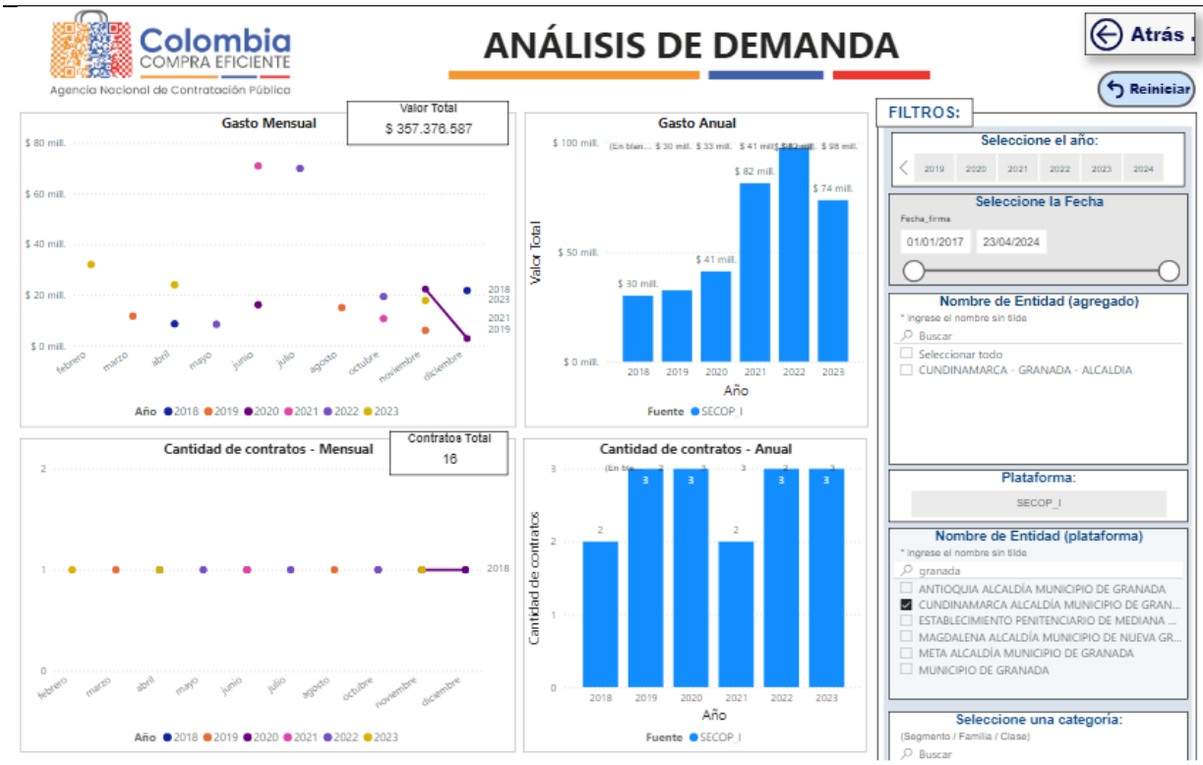



Gráfico 15. Herramienta de visualización de análisis de demanda y oferta del modelo de abastecimiento estratégico fuente: Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. Resultados del Análisis de la Oferta

Realizada la consulta en la herramienta de análisis Estratégico, en el Análisis de la demanda en el Municipio de Granada, se tiene que en los segmentos de los códigos UNSPSC, que contienen las actividades conexas el presente objeto a saber: 50 - Alimentos, Bebidas y Tabaco, en los años del 2017 al primer trimestre de 2024, se han suscrito 16, contratos por valor $357.378.587 con 16 proveedores, en la modalidad de selección competitiva.

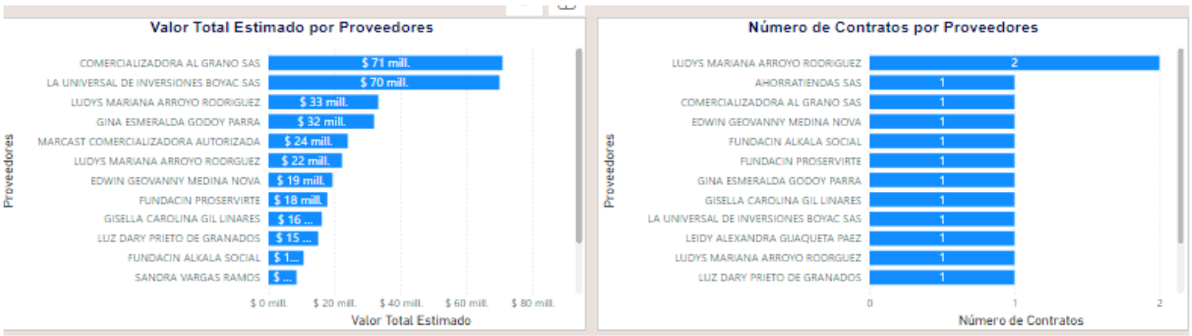



Gráfico 16. Herramienta de visualización de análisis de demanda y oferta del modelo de abastecimiento estratégico fuente: Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. Resultados del Análisis de la Oferta

Por su lado, consultada la página del SECOP I se encontró que el El Municipio de Granada ha celebrado contratos; cuyo objeto es, **"ADQUISION DE COMPLEMEMTO ALIMENTARIO RACION INDUSTRIALIZADA, DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE EN LA INSTITUCION EDUCATIVA GUR Y SUS SEDES EDUCATIVAS PARA LA VIGENCIA 2024, EN EL MUNICIPIO DE GRANADA CUNDINAMARCA"**

| NUMERO DE PROCESO | TIPO DE PROCESO | OBJETO | CUANTÍA | CONTRATISTA |
|---|---|---|---|---|
| Alcaldía municipal de Granada | SMC-042-2023 | ADQUISICIÓN DE MENAJE PARA LA DOTACIÓN DE LOS RESTAURANTES ESCOLARES DONDE SE PRESTA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) Y ELEMENTOS TECNOLOGICOS PARA LA ENTREGA DE INCENTIVOS A LOS MEJORES ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GUSTAVO URIBE RAMIREZ EN CUMPLIMIENTO DE LAS METAS 215 y 223 DEL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE GRANADA, CUNDINAMARCA VIGENCIA 2023 | $19,667,907 | |
| Alcaldía municipal de Granada | SMC-036-2023 | ADQUISICIÓN DE RACIONES INDUSTRIALIZADAS Y VÍVERES PARA REFORZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE EN LA INSTITUCIÓN GUR Y SUS SEDES EDUCATIVAS EN LA VIGENCIA 2023 | $17,820,516 | |
| Alcaldía municipal de Granada | mc 010 - 2018 | OFRECER UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO AM-PM CUALIFICADO HASTA EL 20% A LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÒN ESCOLAR IMPLEMENTADO POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL EN EL MUNIICPIO DE GRANADA CUNDINAMARCA | $20,026,500 | |

Con referencia a precios pagados por otras entidades para remunerar objetos similares se relaciona información publicada en el SECOP I y SECOP II.

| NUMERO DE PROCESO | TIPO DE PROCESO | OBJETO | CUANTÍA | ENTIDAD |
|---|---|---|---|---|
| 30/04/2024 | Contratación Mínima Cuantía | IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, COMO ESTRATEGIA PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA EDUCACIÓN Y LA ALIMENTACIÓN ADECUADA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES MATRICULADOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA DEL MUNICIPIO DE PANQUEBA BOYACÁ. | $35,922,274 | ALCALDÍA MUNICIPIO DE PANQUEBA |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 2024-04-22 | Contratación Mínima Cuantía | EJECUTAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE, DURANTE EL PRIMER SEMESTRE AÑO 2024, SEGÚN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 3713 DE 2023 FIRMADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE SORA BOYACA. | $17,347,447 | MUNICIPIO DE SORA BOYACA |
| 02/04/2024 | Contratación Mínima Cuantía | ADQUISICIÓN DE MENAJE Y ELEMENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA MODALIDAD PREPARADA EN SITIO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) PARA LOS ESTUDIANTES DE LA SEDE EDUCATIVA DIVINO NIÑO DEL CENTRO POBLADO DE PAJURE DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE GUAROA-META | $18,183,211 | ALCALDÍA MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE GUAROA-META |

DENTIFICACIÓN DE MIPYMES EN EL SECTOR

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único reglamentario del sector de Planeación Nacional con el fin de reglamentar los artículos 30, 31, 3, 34 y 3 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", dentro del estudio de la oferta se debe revisar si en el mercado existe oferentes representados en medianas y grandes compañías que tienen la capacidad para prestar este tipo de servicios, identificando su impacto o participación en el sector.

Con el fin de determinar las Mipymes que podrían ser potenciales oferentes en el presente proceso se realizó una búsqueda en SECOP II para los siguientes códigos:

| CLASIFICACIÓN UNSPSC | DESCRIPCIÓN |
|---|---|
| 50220000 | PRODUCTOS DE CEREALES Y LEGUMBRES |
| 50110000 | PRODUCTOS DE CARNE Y AVES DE CORRAL |
| 50180000 | PRODUCTOS DE PANADERÍA |
| 50130000 | PRODUCTOS LÁCTEOS Y HUEVOS |
| 50150000 | ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES |
| 50300000 | FRUTA FRESCA |
| 50400000 | VEGETALES FRESCOS |

El Decreto 957 de 2019 del Gobierno Nacional establece una nueva clasificación del tamaño de las empresas a partir del criterio de ingresos por actividades ordinarias y según la clasificación en tres macro sectores económicos: manufacturas, servicios y comercio.

| Tamaño | Manufactura | Servicios | Comercio |
|---|---|---|---|
| Microempresa | Hasta 23.563 UVT | Hasta 32.988 UVT | Hasta 44.769 UVT |
| Pequeña empresa | Desde 23.563 UVT hasta 204.995 UVT | Desde 32.988 UVT hasta 131.951 UVT | Desde 44.769 UVT hasta 431.196 UVT |
| Mediana empresa | Desde 204.995 UVT hasta 1.736.565 UVT | Desde 131.951 UVT hasta 483.034 UVT | Desde 431.196 UVT hasta 2.160.692 UVT |

Entre los meses de enero y diciembre de 2023, comparado con el período enero – diciembre de 2022, disminuyó en -6,1 % el número de microempresas creadas en Bogotá y en los 59 municipios de la jurisdicción, y aumentaron en 28,8 % las pequeñas empresas, en 7,7 % el número de medianas empresas y en 5,9 % las grandes empresas creadas en la Camara de Comercio de Bogotá.

| Tamaño | (2021) | (2022) | (2023) | Variación 2021 - 2023 | Variación 2022 - 2023 |
|---|---|---|---|---|---|
| Microempresa | 84.677 | 89.893 | 84.437 | -0,3% | -6,1% |
| Pequeña | 375 | 59 | 76 | -79,7% | 28,8% |
| Mediana | 52 | 26 | 28 | -46,2% | 7,7% |
| Grande | 23 | 17 | 18 | -21,7% | 5,9% |
| **Total** | **85.127** | **89.995** | **84.559** | **-0,7%** | **-6,0%** |

## 4.1. IDENTIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La futura contratación aludiendo a las normas y principios presupuestales existentes se encuentra respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, así como el rubro presupuestal y la fuente de financiación, de la siguiente manera:

Certificado de Disponibilidad presupuestal**: No. 2024000195 DE 23 DE ABRIL DEL 2024, 2.3** GASTOS DE INVERSON **CCPET: 2.3.2.02.02.006-COMERCIO Y DISTRIBUCION;** ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA, **UNIDAD EJECUTORA:** 1-Administración central, **SECTOR:** 22-EDUCACION, **PROGRAMA:** 2201-Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media, **SUBPROGRAMA:** 0700-Intersubsectorial Educación, PRODUCTO: 2201028-Servicio de apoyo a la permanencia alimentación escolar. **CPC: 61129-**Comercio al por mayor (excepto el realizado a cambio de una retribución o por contrata) de productos alimenticios n.c.p. **META:** 218-Mantener el programa de Alimentación Escolar beneficiando a 1235 niños y niñas durante cuatrienio. **PROYECTO:** 2020253120015-Apoyo a los programas de calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media del municipio de Granada. FUENTE: 1.2.4.4.01-SGP-ASIGNACION ESPECIAL-PROGRAMAS DE ALIMENTACION ESCOLAR GASTOS DE INVERSION, **CCPET:** 2.3.2.02.02.006-COMERCIO Y DISTRIBUCION ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA. **UNIDAD EJECUTORA:** 1-Administración central, **SECTOR:** 22-EDUCACION. **PROGRAMA:** 2201-Calidad y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media. SUBPROGRAMA: 0700-Intersubsectorial Educación. PRODUCTO: 2201028- Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar**. CPC:** 61129-Comercio al por mayor (excepto el realizado a cambio de una retribución o por contrata) de productos alimentarios n.c.p. **META:** 218- Mantener el Programa de Alimentación Escolar, beneficiando a 1235 niños y niñas durante el cuatrienio**. PROYECTO:** 2020253120015-Apoyo a los programas de calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media del municipio de Granada. **FUENTE:** 1.3.3.8.08-R.B. RTOS SGP ALIMENTACION ESCOLAR. 2.3 **GASTOS DE INVERSIÓN CCPET:** 2.3.2.02.02.006- COMERCIO Y DISTRIBUCION; ALOJAMIENTO SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELICIDAD, GAS Y AGUA. **UNIDAD EJECUTORA:** 1-Administración central, **SECTOR:** 22-EDUCACION, **PROGRAMA:** 2201- Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media. **SUBPROGRAMA:** 0700-Intersubsectorial Educación. **PRODUCTO:** 2201028-Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar. **CPC:**61129-Comercio al por mayor (excepto el realizado a cambio de una retribución o por contrata) de productos alimenticios n.c.p. **META**: 218-Mantener el programa de Alimentación Escolar, **CPC:** 61129-Comercio al por mayor (excepto el realizado a cambio de una retribución o por contrata) de productos alimenticios n.c.p. META: 218-Mantener el Programa de Alimentación Escolar beneficiando a 1235 niños y niñas durante el cuatrienio. **PROYECTO:** 2020253120015-Apoyo a los programas de calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media del municipio de Granada. **FUENTE:** 1.3.3.9.01-R.B. SGP-ASIGNACION ESPECIAL-PROGRAMAS DE ALIMENTACION ESCOLAR, por valor de: VEINTE MILLONES DE PESOS ($ 20.000.000) M/CTE.

## 5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO FUNDAMENTOS Y ASPECTOS JURÍDICOS Y/O TÉCNICOS.

### 5.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso de contratación se rige por los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás decretos reglamentarios, y normatividad aplicable relacionada.

Teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía del objeto a contratar la modalidad de selección que el Municipio de Granada corresponde a una "**MÍNIMA CUANTÍA**", de acuerdo con el procedimiento establecido en el numeral 5° del artículo 2° de la ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, en concordancia con la Ley 1474 de 2011.

También con observancia a lo señalado por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE EN EL MANUAL M-MSMC-02:

*«La modalidad de selección de mínima cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales.*

*Esta modalidad de selección tiene menos formalidades que las demás y tiene características especiales. La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato.*

*Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales.»*

El procedimiento para establecer la menor cuantía está descrito en el literal (b) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que sirve de guía para determinar la menor y la mínima cuantía de una Entidad Estatal.

| Presupuesto anual de la Entidad Estatal (SMLMV) | vMenor cuantía (SMLMV) | Mínima cuantía (SMLMV) |
|---|---|---|
| Igual o mayor a 1.200.000 | 1.000 | 100 |
| Entre 850.000 y 1.200.000 | 850 | 85 |
| Entre 400.000 y 850.000 | 650 | 65 |
| Entre 120.000 y 400.000 | 450 | 45 |
| Menos de 120.000 | 280 | 28 |

Que la Secretaría de Hacienda, estableció la cuantía para contratar mínima cuantía por la suma de $ 36.400.000

El Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, contempló al respecto lo siguiente, a saber:

*"Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:*

1. *La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.*

*La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios de ser posible, o de lo contrario al tercer nivel.*
3. *Las condiciones técnicas exigidas.*
4. *El valor estimado del contrato y su justificación.*
5. *El plazo de ejecución del contrato.*
6. *El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación."*

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. *La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.*

2. *La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.*

3. *La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular* observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

*4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.*

*5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.*

*6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.*

*7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.*

*8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.*

*9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.*

*PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional."*

Por consiguiente, el fundamento legal de la modalidad se encuentra contemplado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adicionó el numeral 5º al artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 2º del decreto 1860 de 2021.

### 5.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN – MENOR PRECIO

La modalidad de selección determinada es la "MÍNIMA CUANTÍA "por lo tanto se escogerá la propuesta con el menor precio incluido IVA y todos los gravámenes a que haya lugar, siempre y cuando cumpla con las condiciones técnicas exigidas"

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto 1082 de 2015 y La Ley 1882 de 2018 el Municipio de Granada, verificará en la propuesta de menor valor en el ANEXO 2 PROPUESTA ECONÓMICA el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes.

### 5.3. REQUISITOS HABILITANTES

Podrán participar en la presente invitación las personas naturales o jurídicas, individualmente consideradas o en unión temporal o consorcio (Garantía de pluralidad de oferentes). **Las ofertas deberán presentarse en idioma español y su valor deberá expresarse en pesos colombianos incluido el IVA. No se aceptarán ofertas parciales,** ni ofertas alternativas. Los proponentes de origen extranjero para poder participar, deberán acreditar los requisitos establecidos en la Ley.

Los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos:

### 5.3.1. REQUISITOS JURÍDICOS

1. Carta de presentación – Formato 1
2. Certificado de existencia y representación legal.
3. Acta de autorización del órgano social competente.
4. Cedula de ciudadanía de la proponente persona natural y del representante legal en ca.so de que el proponente sea persona jurídica.
5. Poder en caso que la propuesta se presente por medio de apoderado, el cual deberá cumplir con los requisitos de Ley.
6. Acreditación de cumplimiento de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral -SSSI y Parafiscales
7. Documento de conformación de consorcio o unión temporal – Formato 2 o 3
8. Antecedentes fiscales (Contraloría), disciplinarios (Procuraduría), Judiciales y medidas correctivas del código de policía. (policía Nacional), Certificado REDAM- Registro de Deudores Alimentarios Morosos- Ley 2097 de 2021, Certificado de inhabilidades por Delitos Sexuales- Ley 1918 de 2018-
9. Registro Único Tributario
10. Compromiso anticorrupción –
11. Apoderado para oferentes extranjeros.

### 5.3.2. REQUISITOS TÉCNICOS

#### 5.3.2.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

El proponente debe diligenciar y firmar el **ANEXO No. 2 CONDICIONES TÉCNICAS**, mediante el cual se compromete a cumplir con todos los requisitos demandados por la entidad. El oferente, junto con su propuesta deberá adjuntar soporte de Cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas para el cumplimiento contractual del presente Proceso.

Las especificaciones y requerimientos técnicos mínimos exigidos para el presente proceso de selección serán señaladas en el anexo técnico que deberá ser diligenciado y entregado con la oferta

#### 5.3.2.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE. (ANEXO 3).

Se considerará que el proponente cuenta con la experiencia requerida, acreditando la misma mediante la presentación de máximo dos (2) certificaciones de contratos ejecutados y liquidados, o copia de contrato junto con el acta de liquidación y factura, con empresas públicos o privadas, cuya experiencia esté relacionada con el objeto contractual y cuya sumatoria total en valores sea del 300% del total del valor del contrato o superior, cuyo valor de referencia es el presupuesto oficial para la presente contratación que se contempla en el valor de valor de **VEINTE MOLLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000**) expresado en salarios mínimo legales mensuales vigentes SMMLV.

Para que las certificaciones que acrediten la experiencia del oferente sean consideradas válidas, éstas deberán contener como mínimo, la siguiente información:

1. Nombre o razón social de la entidad o firma contratante.
2. Nombre del Contratista, y número de identificación (persona natural: indicando número de cédula – Persona Jurídica: indicando el número de Nit).
3. Objeto del contrato. Acreditando que el proponente ha celebrado, contratos cuyo objeto acredite la experiencia exigida.
4. Tiempo de duración en meses con fechas de inicio y terminación o plazo de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución (deben estar ejecutados antes del cierre del presente proceso de selección).
5. Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras asociativas.
6. Valor total ejecutado del contrato expresado en pesos colombianos.
7. Constancia de recibido a satisfacción por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución del contrato.
8. Firma y cargo del funcionario que expide la certificación, que deberá ser el representante legal o la persona debidamente facultada.

Capacidad para contratar: Adicionalmente se deberá verificar y el Contratista puede acreditar que está en capacidad de celebrar el contrato, no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con entidades del Estado.

Por la naturaleza de los bienes objeto de adquisición, no aplica el trámite de licencias, permisos o autorizaciones.

**Nota 1**: Se precisa que todos los bienes que se requieran para la adecuada ejecución del contrato se encuentran incluidas dentro del precio, razón por la cual el Municipio de Granada no asumirá costos adicionales.

**Nota 2:** El Municipio de Granada se reserva el derecho de verificar la información presentada. En caso de que esta sea inexacta o presente inconsistencias, el proponente será descalificado y su propuesta no será tenida en cuenta.

### 8.3.2.3 **OTROS REQUISITOS HABILITANTES**

**- CUMPLIMIENTO DEL DECRETO NÚMERO 1072 DE 2015**: En cumplimiento del Decreto Número 1072 de 2015 en su artículo 2.2.4.6.27 y 2.2.4.6.28:(…), el artículo 2.2.4.6.27. Adquisiciones. El empleador debe establecer y mantener un procedimiento con el fin de garantizar que se identifiquen y evalúen en las especificaciones relativas a las compras o adquisiciones de productos y servicios, las disposiciones relacionadas con el cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST por parte de la empresa y su artículo 2.2.4.6.28 Contratación. El empleador debe adoptar y mantener las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo de su empresa, por parte de los proveedores, trabajadores dependientes, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, durante el desempeño de las actividades objeto del contrato. Para este propósito, el empleador debe considerar como mínimo, los siguientes aspectos en materia de seguridad y salud el trabajo:

1. Incluir los aspectos de seguridad y salud en el trabajo en la evaluación y selección de proveedores y contratistas;(…)

- En consecuencia, el oferente interesado en contratar con el municipio para habilitarse dentro del proceso deberá presentar los siguientes documentos:

1. El oferente deberá certificar el Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo un porcentaje no inferior al 90%.

2. Certificación de cumplimiento al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo aprobado por la asesora externa y/o persona encargada de SST, con curso mínimo de 50 horas y resolución que otorga la licencia para la prestación

3. El oferente deberá acreditar la matriz de identificación de peligros y valoración de riesgos.

4. Certificación de ARL del proveedor

5. Copia del Manual SGSST

**- CARNET DE MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS:** El oferente como parte de nuestros esfuerzos para mantener altos estándares de seguridad alimentaria y garantizar la calidad de los alimentos que se manipulan y distribuyen en nuestro proceso de apoyo logístico, solicitamos que el oferente involucrado en la manipulación de alimentos obtenga y mantengan un carné de manipulación de alimentos válido, es un requisito para garantizar que nuestro personal cuente con los conocimientos necesarios sobre prácticas seguras de manipulación de alimentos, higiene y prevención de riesgos

**- DISPONIBILIDAD DE VEHÍCULO PARA EL TRANSPORTE DE ALIMENTOS:** Para el desarrollo del objeto contractual, es esencial contar con un vehículo adecuado para el transporte de alimentos, ya sea de propiedad del oferente o proporcionado por un tercero. Este vehículo debe cumplir con todas las especificaciones y estándares de higiene y seguridad requeridos para garantizar la integridad y calidad de los alimentos durante su traslado. Solicitamos se acredite mediante carta de disponibilidad de un vehículo Transportador de Alimentos se deberá adjuntar:

- Póliza de SOAT – Vigente

- Certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes (RTM)

- Conductor: Certificado del SIMIT y copia de la Licencia de Conducción (B2).

Nota: Los costos que se deriven de dicho servicio, tales como gasolina, peajes y mantenimiento, serán asumidos por el contratista.

### 8.3.2.4 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

De conformidad con lo regulado en el artículo 2.2.1.2.4.3.18 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único reglamentario del sector de Planeación Nacional con el fin de reglamentar los artículos 30, 31, 3, 34 y 3 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", para el presente proceso se tendrá en cuenta como criterio diferencial para Mipymes, el previsto en el numeral 2 del precitado artículo "Número de contratos para la acreditación de experiencia", así:

| NÚMERO DE CONTRATOS ACREDITADOS | PORCENTAJE A CERTIFICAR RESPECTO DEL PRESUPUESTO OFICIAL |
|---|---|
| 1 a 3 | Mínimo 75% |
| 4 a 6 | Mínimo 100% |
| 6 a 8 | Mínimo 150% |

**Nota 1:** No se aceptan certificaciones, emitidas o suscritas por el mismo proponente.

**Nota 2:** El Municipio de Granada se reserva el derecho de verificar la información presentada. En caso de que esta sea inexacta o presente inconsistencias, el proponente será descalificado y su propuesta no será tenida en cuenta.

**Nota 3.** Los proponentes deberán adjuntar las certificaciones correspondientes a dichos contratos suscritos y ejecutados con entidades Públicas o privadas con objeto igual o similar al del presente proceso de selección, las cuales deben contener la siguiente información:

- Nombre o razón social del Contratante
- Nombre del contratista
- Si el contrato se ejecutó en Consorcio o Unión Temporal u otra forma conjunta, deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos.
- Objeto del contrato.
- Fecha de inicio y de terminación.
- Nombre e identificación de quien expide la certificación.

- Valor del contrato.
- Datos del contratante, teléfono, fax, correo electrónico.

## 8.4 FACTORES DE DESEMPATE

De conformidad con el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015: En caso de empate a menor precio, la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas.

Si como resultado de la calificación, dos o más proponentes obtuvieren igual puntaje total entre todas las propuestas y éste fuere el mayor de la evaluación final, siempre y cuando se cumplan las condiciones antes previstas, se resolverá el empate de acuerdo con los siguientes criterios:

De conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, y conforme con los medios de acreditación establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 del 24 de diciembre 2021, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en el presente procesos se utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

| ***FACTOR DESEMPATE*** | ***FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN - SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.*** |
|---|---|
| *1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.* | ***PRUEBA DE LA CONDICIÓN - SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.***<br><br>***A. BIENES.***<br>*Inscripción en el Registro de productor de bienes nacionales (RPBN). Este es un instrumento mediante el cual el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo recopila información (base de datos) sobre la producción de bienes existentes en el país. La preferencia de oferta se concederá al proponente que cuenta con el respectivo RPBN para los bienes que ofrece.*<br><br>***B. SERVICIOS***<br>*Para el caso de los servicios, se considera que es nacional si se hace por una persona natural colombiana o residente en el país, circunstancias que se acreditarán con la Cédula de Ciudadanía o con la visa de residente. Para el caso de personas jurídicas se considera que el servicio es nacional si es prestado por una persona constituida en Colombia, lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal.* |
| *2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.* | ***PRUEBA DE LA CONDICIÓN MUJER CABEZA DE FAMILIA.***<br><br>*Esta condición se acredita con Declaración ante notario por parte de la respectiva mujer. (Parágrafo del Art. 2° de la Ley 82 de 1993).*<br><br>***MUJERES VICTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.***<br><br>*sta condición se acredita mediante providencia que establezca medida de protección expedida por la autoridad* |

| | |
|---|---|
| | *competente, (comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas–. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada).*<br><br>***SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.***<br><br>***PARA PROPONENTE PERSONA NATURAL**.*<br><br>*La respectiva declaración ante notario o la providencia según corresponda.*<br><br>***PARA PROPONENTE PERSONA JURÍDICA.***<br><br>*I). El representante legal o el revisor fiscal cuando este exista, deberán presentar certificación, indicando que dentro de la composición social, accionaria o como asociados, se cuenta con participación de mujeres que ostentan la condición especial ( Cabeza de Familia – Víctima de la Violencia), identificándose claramente, indicando el número de cuotas sociales, acciones que poseen o el alcance de su participación para el caso de figuras asociativas civiles, así como el total de cuotas sociales o acciones de la respectiva sociedad o la composición de las otras formas de asociación; para poder establecer si en este existe una participación mayoritaria de ellas ( Entiéndase mayoritaria cuando la participación social supera el 50% del total del componente social o de asociados según corresponda. II) La declaración ante notario o providencia que establece la medida protección, según corresponda, de la o las mujeres que hacen parte de las personas jurídicas proponentes. Cuando se trate de proponentes plurales, se observarán los mismos requisitos respecto de cada uno sus integrantes respectivamente.* |
| *3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.* | ***PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.***<br><br>*Certificación suscrita por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección*<br><br>*Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo en el cual se indique el número de personas vinculadas con discapacidad, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.* |
| *4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean* | ***PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.*** |

| | |
|---|---|
| *beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley* | *Certificación suscrita por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en donde se indique: i) El número total de personas mayores vinculadas directamente por el proponente mediante contrato de prestación de servicios o de trabajo a la fecha de cierre del proceso de selección. ii) El número de trabajadores y/o de prestadores de servicios vinculados, mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión.*<br><br>*Declaración escrita de la persona mayor trabajador o vinculada al proponente, en la cual indique que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que ya ha cumplido el requisito de edad establecido en la ley (57 y 62 años para mujeres y hombres respectivamente) junto con la copia de la cédula de ciudadanía.* |
| *5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.* | ***SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE - PRUEBA DE LA CONDICIÓN.***<br><br>*Certificaciones de auto reconocimiento expedidas por la dependencia competente del Ministerio del Interior. (Es el Ministerio del Interior la autoridad encargada de certificar la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.)*<br><br>***SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.***<br><br>*Certificación suscrita por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en donde se indique: i) El número total de trabajadores vinculados a su planta de personal a la fecha de cierre del proceso. b) El número de dichos trabajadores que pertenezcan a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, rom o gitanas.*<br><br>*Certificación de auto reconocimiento de cada uno de los trabajadores con los que se pretende acreditar el requisito.* |
| *6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.* | ***PRUEBA DE LA CONDICIÓN.***<br><br>*Esta condición se acredita con la respectiva certificación expedida por la Agencia Para la Reincorporación y la Normalización –ARN– que los reconoce como tales.*<br><br>***SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.***<br><br>***A. PARA PROPONENTE PERSONA NATURAL.***<br><br>*Certificación expedida por la Agencia Para la Reincorporación y la Normalización.*<br><br>***B. PARA PROPONENTE PERSONA JURÍDICA.*** |

| | |
|---|---|
| | *2. Certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal cuando este exista en la cual se indique: i) Que dentro de la composición de la sociedad o que los miembros y/o asociados y/o afiliados de la persona jurídica sin ánimo de lucro, se cuenta con participación de personas en proceso de reintegración o reincorporación.*<br><br>*ii) Identificación de estas personas, indicando número de cuotas sociales, acciones que poseen o el alcance o condición de su participación para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro. iii) Indicación del número total de cuotas sociales o acciones de la respectiva sociedad o la composición para el caso de otras figuras asociativas del derecho privado (Número de asociados – Número de afiliados – Integrantes etc.)*<br><br>*2. La Certificación expedida por la Agencia Para la Reincorporación y la Normalización de las personas en proceso de reintegración o reincorporación que hacen parte de las personas jurídicas proponentes con una fecha de expedición no mayor a tres (3) meses a la fecha de cierre del proceso.*<br><br>*Cuando se trate de proponentes plurales, se observarán los mismos requisitos respecto de cada uno sus integrantes respectivamente.*<br><br>*Nota: La participación mayoritaria para el caso de las sociedades comerciales, se calcula de acuerdo al número acciones (en las sociedades por acciones) o por la utilidad provenien te de la participación social (Sociedades Personales). Para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, se calcula partir del porcentaje de personas en proceso de reintegración o reincorporación que hacen parte de la persona jurídica respecto al número total de personas que la conforman (Miembros, asociados, afiliados etc. según su naturaleza).* |
| *7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.* | *Acreditar de acuerdo a la forma descrita para el caso de madres cabeza de familia y personas en proceso de reintegración o reincorporación.* |

| | |
|---|---|
| *8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales* | ***PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE***<br><br>***MIPYMES***<br><br>*En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece que las Mipymes deben acreditar su condición, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley.*<br><br>*COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES*<br><br>*Certificado de existencia y representación legal.* |
| *9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.* | ***PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE***<br><br>***MIPYMES***<br><br>*En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece que las Mipymes deben acreditar su condición de tal, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno- o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley.*<br><br>*COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES*<br><br>*Certificado de existencia y representación legal.* |
| *10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural* | ***PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE***<br><br>*Estados Financieros del año inmediatamente anterior- (Balance - Estado de resultados con sus respectivas notas y debidamente certificados y dictaminados cuando corresponda.*<br><br>*Certificación suscrita por el contador público que prepara los estados financieros y por el revisor fiscal - en caso de contar con el - en la que se indique que del total de los pagos realizados por el ente económico, con corte 31 de diciembre del año anterior, mínimo un 25% corresponden a proveeduría a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.* |

| | |
|---|---|
| *11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.* | ***PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE***<br><br>*Dicha situación se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018.* |
| *12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los documentos del proceso.* | *a forma de acreditación prevista en el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.2.9, numeral quinto (5): Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación por parte de la entidad estructuradora del mismo.* |

**8.4 CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME**

En virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, se limitará la convocatoria del presente proceso a las Mipyme colombianas, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia.
2. El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
3. Sean recibida solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas, dentro del término establecido en el
4. cronograma del proceso acorde con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021
5. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

**PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

**ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS.**

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

**PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

**PARÁGRAFO 2**. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

**PARÁGRAFO 3.** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten

recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

**Procedimiento para limitar la convocatoria a Mipyme:**

- La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, de igual forma, dentro del mismo término **se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.**

- En el evento que la Entidad reciba dos (2) solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas, la entidad al día hábil siguiente al vencimiento del término anterior publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.

## 9 ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Los riesgos para el presente proceso de selección están identificados conforme a la Metodología diseñada por Colombia Compra Eficiente a través del MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN publicado en la siguiente dirección electrónica:http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/20130916manualderiesgos.pdf. Así mismo se definen conforme a los tipos estimados a través del Documento CONPES 3714 de 2011 DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PUBLICA.

A continuación, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia, y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

De acuerdo al artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la guía para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, se establece que, para estructurar un sistema de administración del riesgo, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

a. Los eventos que impiden la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación.

b. Los eventos que alteren la aducción del contrato. El equilibrio económico del contrato.

c. La eficiencia del proceso de contratación, es decir, que la entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivo el proceso de contratación y La reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el Bien o servicio.

Conforme a lo anterior se presentan las siguientes definiciones:

**RIESGO PREVISIBLE:** Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, esta corresponde a la estimación y asignación de los riesgos previsibles, así como su tipificación.

**TIPIFICACIÓN DEL RIESGO:** Es la enunciación que la entidad hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que en su criterio pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

**ESTIMACIÓN DEL RIESGO:** Es la valoración, en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que hace la entidad de ellos, de acuerdo con la tipificación que ha establecido.

**ASIGNACIÓN DEL RIESGO:** Es el señalamiento que hace la entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

**CATEGORÍA DEL RIESGO:** Se valora la categoría del riesgo en función de la probabilidad de ocurrencia del mismo.

| | CATEGORÍA | VALORACIÓN |
|---|---|---|
| PROBA | Raro (Puede ocurrir excepcionalmente) | 1 |
| | Improbable (puede ocurrir ocasionalmente) | 2 |

| | | |
|---|---|---|
| | Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro) | 3 |
| | Probable (Probablemente va a ocurrir) | 4 |
| | Casi cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias) | 5 |

**IMPACTO DEL RIESGO**

Se valora en función de (i) la calificación cualitativa del riesgo, y (ii) la calificación monetaria del riesgo.

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| CALIFICACIÓN CUALITATIVA | Obstruye la Ejecución de contrato de manera intrascendente | Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. | Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes | Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, pero aun así permite la consecución del objeto contractual. | Perturba la ejecución del Contrato de manera grave, imposibilitando la consecución del objeto contractual. |
| CALIFICACIÓN MONETARIA | Los sobrecostos no representan más del (1%) del valor del contrato | Los sobre costos no representan más del (5%) del valor del contrato | Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el (5%) y el (15%) | Incrementa el valor del contrato entre el (15%) y el (30%) | Impacta sobre el valor del contrato en más del 30% |

| CATEGORÍA | VALORACIÓN | INSIGNIFICANTE | MENOR | MODERADO | MAYOR | CATASTRÓFICO |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |

**VALORACIÓN DEL RIESGO**

Para cada Riesgo se deben sumar las valoraciones de probabilidad de impacto para obtener la valoración total del Riesgo.

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| CALIFICACIÓN CUALITATIVA | | Obstruye la Ejecución del contrato | Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. | Afecta la Ejecución del Contrato sin Alterar el beneficio para las partes | Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente | Perturba la ejecución de contrato de manera grav |
| CALIFICACIÓN MONETARIA | | Sobrecosto (1%) | Sobrecosto (5%) | Sobrecosto entre el (5%) y el (15%) | Sobrecosto entre el (15%) Y el (30%) | Sobrecosto mayor al (30%) |
| CATEGORÍA | VALORACIÓN | INSIGNIFICANTE | MENOR | MODERADO | MAYOR | CATASTRÓFICO |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |

**CATEGORÍA DEL RIESGO**

Finalmente, la valoración completa del Riesgo permite establecer una categoría a cada uno de ellos:

| VALORACIÓN | CATEGORÍA |
|---|---|
| Riesgo Extremo | |
| 6,7 | Riesgo Alto |
| 5 | Riesgo Medio |
| 2,3 y 4 | Riesgo bajo |

**MATRIZ DE RIESGOS**

A partir del análisis de riesgos realizado por la entidad para la estructuración del presente proceso de contratación, se pudo obtener la siguiente categorización y asignación de riesgos que será aplicable a la etapa precontractual, contractual y pos-contractual en el desarrollo del presente proceso.

**ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO**

Teniendo en cuenta los posibles riesgos que puedan presentarse durante el proceso contractual, deberá efectuarse un análisis detallado de los mismos, con el fin de determinar los diferentes amparos que garanticen el cumplimiento satisfactorio del contrato: En ese orden de ideas, a continuación, se detalla la matriz de riesgos:

| No. | Clase | Fuente | Etapa | tipo | Descripción | Consecuencias de la ocurrencia | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Control a ser implementado | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad |
| 1 | General | interno | Planeación | Operacional | Ausencia de un plan de adquisiciones | Que no se haya proyectado celebración del contrato y los recursos ya se encuentren comprometidos o que habiéndose no se registre y publique conforme lo establece el Decreto 1082 de 2015. | 4 | 1 | 2 | Medio | supervisor | El supervisor del contrato deberá velar antes de suscribir el contrato que este inscrito en el plan de Adquisiciones y verificar que se registre y publique de manera oportuna. | 1 | 1 | 2 | Bajo | No | Secretario o Jefe de Oficina | En la Etapa Precontractual de Cada Contrato | Una vez terminada la Etapa Contractual | Previa verificación y/o actualización del plan Anual de Adquisiciones | Dos veces una en la etapa precontractual y otra en la contractual |
| 2 | Especifico | interno | Planeación | Operacional | Designación de supervisores con conocimientos insuficientes | No se adelante de manera idónea la supervisión del contrato y por tal razón no se cumpla con el objeto contractual | 4 | 2 | 3 | Alto | Alcalde y secretaria de Gobierno | Previa verificación del perfil profesional de la persona que va a realizar la supervisión del contrato | 1 | 1 | 2 | Baja | No | Alcalde | En la Etapa Precontractual de Cada Contrato | Una vez terminada la Etapa Contractual | Una vez inicie la etapa precontractual se analizará la idoneidad del supervisor | Una vez en la etapa precontractual |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 3 | General | Interno | Selección | Operacional | Se presenta cuando el contratista manifiesta cumplir con la totalidad de los requisitos. | Que el contratista no cumpla con las actividades establecidas en el contrato | 5 | 2 | 3 | Alto | Supervisor, oficina de contratación y secretaria de gobierno | El supervisor deberá hacer seguimiento al contratista de las actividades pactadas | 1 | 1 | 2 | Baja | No | Supervisor, oficina de contratación y secretaria de gobierno | En la Etapa contractual | Una vez terminada la Etapa Contractual | El supervisor deberá verificar las cantidades entregadas | Una vez en la etapa precontractual |
| 4 | Especifico | Externo | Ejecución | operacional | Mala calidad de los productos entregados | Afectación en las necesidades de la administración | 1 | 4 | 7 | medio | Entidades Estatales | A) Especificación técnica clara de los elementos a suministrar por los posibles oferentes.<br>B) Revisión y aprobación de los servicios suministrados por el contratista | 1 | 1 | 2 | bajo | NO | Supervisor | Una vez inicie el contrato | Una vez termine el contrato | Inspección de los elementos suministrados | En la contractual |
| 5 | General | Externo | Ecuación | Operacional | Retraso en la entrega oportuna de los productos | Afectación a la Gestión oportuna de la entidad | 3 | 4 | 7 | Alto | contratista | Establecer en los pliegos de condiciones requisitos técnicos claros, especificando experiencia, capacidad financiera entre otros. | 1 | 1 | 2 | Bajo | Si | Supervisor del contrato | Una vez inicie el proceso de contratación | Una vez termine el contrato | En la evaluación de las ofertas de los posibles oferentes | Una vez en el periodo de evaluación de las ofertas |
| 6 | Especifico | Externo | Ejecución | operacional | Productos vencidos o próximos a vencerse | Perdidas económicas por parte de la entidad | 1 | 4 | 7 | medio | Entidades Estatales | A) revisión de las fechas de vencimiento de los elementos entregados en donde se verificará la vida útil de estos los cuales no se aceptarán si tiene una vida útil menor al 80 % total de la misma | 1 | 1 | 2 | bajo | NO | Supervisor del contrato | Una vez inicie el contrato | Una vez termine el contrato | Inspección de los elementos suministrados | una vez al recibir los productos suministrados |

La tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles del contrato objeto del presente proceso de selección, se sujetarán a los criterios definidos, sin perjuicio del alcance de las obligaciones a cargo de cada una de las partes, de acuerdo con las previsiones legales pertinentes, la naturaleza del contrato y el contenido del pliego de condiciones, considerando, preponderantemente, que, en general, está a cargo del contratista la ejecución del contrato acorde con las condiciones técnicas suministradas por la Gobernación y a cargo de esta última, el pago del valor pactado.

Corresponderá al contratista seleccionado la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación, asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo de la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social, así:

| ***N°*** | ***DESCRIPCIÓN*** | ***OBSERVACIONES*** | ***ASIGNACIÓN DEL RIESGO*** | | ***IMPACTO*** | ***PROBABILIDAD DE OCURRENCIA*** | ***PORCENTAJE DE RIESGO A ASUMIR*** |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | ***ALCALDIA*** | ***CONTRATISTA*** | | | |
| *1* | *Ajustes al contrato* | *Ocurre cuando se presenta aumento o disminución de precios, generados en prorrogas o suspensiones imputables al contratista no habrá lugar a reajustes.* | | ***X*** | ***Alto*** | ***Bajo*** | ***100 %*** |
| *2* | *Económico* | *Riesgos derivados de un análisis insuficiente de los precios unitarios realizados por el contratista, en cuanto a transporte, variaciones de la T.R.M, derivados por las variaciones del mercado.* | | ***X*** | ***Alto*** | ***Bajo*** | ***100 %*** |
| *3* | *Financiero:* | *Se deriva de los efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interés y de cambio, devaluación real y otras variables del mercado, que puedan afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas.* | | ***X*** | ***Alto*** | ***Bajo*** | ***100 %*** |
| *4* | *Riesgo tributario* | *Cuando aparezcan nuevos impuestos durante la ejecución del contrato* | | ***X*** | ***Alto*** | ***Bajo*** | ***100 %*** |

| | | NIVEL DEL RIESGO | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| PROBABILIDAD | 5. CASI SEGURO | MEDIO | MEDIO | ALTO | ALTO | ALTO |
| | 4. PROBABLE | BAJO | MEDIO | MEDIO | ALTO | ALTO |
| | 3. POSIBLE | MINIMO | BAJO | MEDIO | ALTO | ALTO |
| | 2. IMPROBABLE | MINIMO | MINIMO | BAJO | MEDIO | ALTO |
| | 1. RARO | MINIMO | MINIMO | BAJO | MEDIO | MEDIO |
| | | 1. LEVE | 2. MENOR | 3. MODERADO | 4. MAYOR | 5. MAXIMO |
| | | SEVERIDAD | | | | |

**SEVERIDAD DEL RIESGO**

| NIVEL | RANGO | POSIBLES EFECTOS | CONSECUENCIAS |
|---|---|---|---|
| 1 | Leve | Pérdidas financieras pequeñas | Menor al 5% |
| 2 | Menor | Pérdidas financieras medias | Mayor a 5.01% y menor a 10% |
| 3 | Moderado | Pérdidas financieras altas | Mayor a 10.01% y menor a 20% |
| 4 | Mayor | Pérdidas financieras importantes | Mayor a 20.01% y menor a 30% |
| 5 | Máximo | Pérdidas financieras enormes | Mayor a 30% |

| NIVEL | RANGO | DESCRIPCIÓN |
|---|---|---|
| 1 | Raro | Virtualmente imposible, se acerca a lo posible. Este evento sólo se producirá en circunstancias excepcionales |
| 2 | Improbable | Imaginable pero poco posible, ha ocurrido en otra parte. Este evento sólo podrá producirse en algún momento |
| 3 | Posible | Poco usual, ha ocurrido o puede ocurrir aquí. Este evento debería ocurrir en algún momento |
| 4 | Probable | Muy posible, con gran probabilidad de ocurrencia. Este evento se producirá probablemente en la mayoría de las circunstancias. |
| 5 | Casi seguro | Muy probable de alta probabilidad de ocurrencia. Se espera que ocurra en la mayoría de las circunstancias. |

**PROBABILIDAD DEL RIESGO**

No obstante lo anterior, hasta la fecha límite prevista en el cronograma del proceso para la solicitud de aclaraciones, los posibles oferentes o interesados en participar en el proceso deberán manifestar a la Entidad, teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad mercantil, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar el equilibrio económico del mismo de conformidad con lo expresado por el artículo 863 del código de comercio, según el cual, las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el periodo precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen.

En consecuencia, la entidad no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias previsibles por el contratista que afecten dicho equilibrio económico y que no hayan sido manifestadas en tal plazo.

NOTA: Debe entenderse que los mecanismos contenidos en el contrato, permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la Propuesta por parte del Contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación de equilibrio contractual en los términos señalados en la Ley 80 de 1993.

La presente estimación del riesgo de desequilibrio económico por eventos previsibles no incluye las medidas de tratamiento y transferencia de riesgo que debe abordar quien tenga asignado el riesgo

## 10 LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, Subsección 5, articulo 2.2.1.2.1.5.4, la entidad estatal es libre de exigir o no el otorgamiento de Garantías. En el presente caso, dada la naturaleza del objeto del contrato y su forma de ejecución, la entidad considera necesario requerir que el contratista allegue garantía única que cubra los siguientes amparos:

| AMPARO | VIGENCIA | VALOR |
|---|---|---|
| Cumplimiento | Igual al plazo de ejecución y 6 meses más | 10 % del valor del contrato. |
| Pago de prestaciones sociales e indemnizaciones laborales | Igual al plazo de ejecución y 3 años más | 5% del valor del contrato |
| Calidad de los bienes | Igual al plazo de ejecución y 6 meses más | 10 % del valor del contrato. |

## 11 ACUERDOS COMERCIALES

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, "De los Acuerdos y Tratados Internacionales en materia de contratación pública", una vez verificados los criterios establecidos en la norma, se determinó: que por el umbral se encuentra excluido de aplicabilidad de las normas sobre Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio vigentes para el Estado de Colombia, "Exclusiones de aplicabilidad y excepciones" del Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para Entidades contratantes".

## 12 ANEXOS:

A continuación, se presenta una lista enunciativa de soportes que se anexan a los estudios previos:

- Certificados de Disponibilidad Presupuestal – CDP
- Cotizaciones

## 13 RESPONSABLES

**ELABORADO Y APROBADO POR:**

**LEIDY ALEXANDRA GUAQUETA PAEZ**
**JEFE OFICINA SALUD, DESARROLLO SOCIAL**

**REVISADO:**

**LEIDY DAYANA TEQUIA POVEDA**
**JEFE DE CONTRATACIÓN**